



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.284

Salta, jueves 8 de octubre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 620 del 6/10/2026 – J.G.M. – DECLARA LA CADUCIDAD DE ADJUDICACIONES EN VENTA SOBRE DIVERSOS LOTES FISCALES UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	8
N° 621 del 6/10/2026 – J.G.M. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	10
N° 622 del 6/10/2026 – M.G.J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. ELBA SUSANA MENÉNDEZ, AL CARGO DE JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL. BENEFICIO JUBILATORIO.	11
N° 623 del 6/10/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN. AGENTES: ALAN GASTÓN SORIA VELARDEZ Y OTROS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 624 del 6/10/2026 – M.G.J. – CREA EL REGISTRO NOTARIAL N° 242, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA. DESIGNA A LA ESC. LORENA DE LAS MERCEDES GARÍN, COMO TITULAR DEL MISMO.	13
N° 625 del 6/10/2026 – M.G.J. – DESIGNA A LA ESC. MYRIAM LORENA CRESCINI, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 109 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	14
N° 626 del 6/10/2026 – M.G.J. – DESIGNA A LA DRA. KARINA DEL CARMEN PENTUCCI, EN EL CARGO DE REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL N° 3 DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN.	15
N° 635 del 7/10/2026 – M.G.J. – DESIGNA A LA DRA. MARÍA EDITH RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE FISCAL ANTE LA CORTE N° 2.	16
N° 636 del 7/10/2026 – M.P.y M. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. MILAGROS DEL VALLE PATRÓN COSTAS COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA SALTA FORESTAL.	17
N° 637 del 7/10/2026 – M.P.y M. – DESIGNA AL SR. TEÓFILO NICOLÁS PUENTES COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA SALTA FORESTAL.	17

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 809 D del 5/10/2026 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORMA ELIZABETH VAZQUEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 810 D del 6/10/2026 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. OFICIAL AUXILIAR DIEGO OSCAR FERNANDO GERVINO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 128 DEL 01/10/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 137-0272-LPU26, PARA LA ADQUISICIÓN DE (600) SEISCIENTOS MÓDULOS ALIMENTARIOS DESTINADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS	20
--	----

RESOLUCIONES

N° 461 DEL 02/10/2026 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – RESTABLECE LA VIGENCIA DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 613/24 EN EL ART. N° 1° Y 6°, EN REFERENCIA DEL VALOR DE U.S. RESPECTOS DE ARANCELES, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y VARIOS.	21
N° 462 DEL 02/10/2026 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – RESTABLECE LA VIGENCIA DE LO DISPUESTO EN EL ART. 1° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN N° 612/24, EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN DE REFERENCIA DE UNIDADES DE SANCIÓN (U.S.).	25
N° 465 DEL 02/10/2026 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – PROHIBE PUBLICIDAD DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS, EN TAXIS Y REMISES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA.	28
N° 34 del 5/10/2026 – S.G.G. – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 49/2026.	31

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 104/1-1805-ASI26 – ADJUDICACIÓN	32
--	----

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 101 /2026	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1751-ASI26 – ADJUDICACIÓN	33
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 54882/2026	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 10/2026 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1639-ASI26 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 105-1673-ASI26 – ADJUDICACIÓN	35
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A. N° 04/2026 – ADJUDICACIÓN	36
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0386-CAB26 – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0388-CAB26 – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 105-0461-CAB26 – ADJUDICACIÓN	37
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
INCAHUASI MONCHO III – EXPTE. N° 24347/2020	39
EDICTOS DE MENSURAS	
LA COSTERA III – EXPTE. N° 757228/21	39
SUCESORIOS	
SARA ARAMAYO – EXPTE. N° 924.006/25	40
DIAZ, MIRIAM BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 821135/23	40
MERCADO HERRERA, RENAN PATRICIO; MOYA, TRANSITO – EXPTE. N° 977.316/26	41
ZAMORA, ADOLFO ELIAS; GARECA, YOLANDA – EXPTE. N° 982330/26	41
MARTINEZ CANQUI, LUCILA – EXPTE. N° 795.237/22	42
VIVEROS, GEORGINA GABRIELA – EXPTE. N° EXP 985618/26	42
RIOJA, DELFINA; RIOJA, EDIL TRUDY MABEL – EXPTE. N° TC1 – 55051/23.–	43
REMATES JUDICIALES	
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 926840/25	43
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 926349/25	44
POR ONTIVEROS ANDRES OSCAR – JUICIO EXPTE. N° 944710/25	45
POSESIONES VEINTEAÑALES	
JUAREZ, VILMA NATALIA CONTRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL RIO TARTAGAL SOCIEDAD ANÓNIMA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° OC2-8968/23	45
(ARRASTRE) CHOQUE, MARINO C/ RIZZI, LILIA SUSANA Y OTROS – EXPTE. N° 829114/23	46
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MONTERO, DANIEL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 991.635/26	46
WAYAR, EDUARDO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 990288/26	47

CHOCOBAR, JULIO FEDERICO EMMANUEL – EXPTE. N° EXP 988501/26 – COMPLEMENTARIO	48
VILTE, UBALDO LEONEL – EXPTE. N° EXP 983.894/26 – COMPLEMENTARIO	48
SUMBAY, DANIEL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 983.999/26 – COMPLEMENTARIO	49
GUAYMAS, NILDA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 990239/26	50
CARRIZO, SILVANA DEL HUERTO – EXPTE. N° EXP 990857/26	51
COLQUE, MARIELA JESICA – EXPTE. N° EXP 985713/26 – COMPLEMENTARIO	51
GUAYMAS, ANGEL GABRIEL – EXPTE. N° EXP 974278/26 – COMPLEMENTARIO	52
GONZALEZ, MARIA EUGENIA – EXPTE. N° EXP 989024/26 – COMPLEMENTARIO	53
VILLALBA, NOELIA VICTORIA – EXPTE. N° EXP 967054/26	54
SOLIZ GUAMAN, VICTOR RODRIGO – EXPTE. N° EXP 986642/26	54
GONZALEZ, RUBEN MARCELO – EXPTE. N° EXP 987617/26	55

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 66061/3	56
JABA DISTRIBUIDORA S.A.S. – EXPTE. N° 976824/26	56

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CLIXSITE GROUP SAS	59
AGRO TRANSPORTE RODOLFITO SAS	60
KLAIVE SRL	62
PORVENIR TRABAJO SERVICIO GENERAL SAS	63
SUPRA VIAJES SRL	64
ARGENDRIL SAS	65

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALUBIA SA	67
AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	68

AVISOS COMERCIALES

INSECA SRL – AUMENTO DE CAPITAL	69
CHAKARUNA SAS – DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR	69
MARCELIN PRESTADOR DE SERVICIOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	70
TUBONOR SA – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL	70
PETRASUD SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	70
SUPRA SALUD SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	71
JACARANDA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	71

INVERSORA JURAMENTO SA – SUSCRIPCIÓN	71
LITHEA ARGENTINA SAU – PROYECTO PASTOS GRANDES SA – PUNA ARGENTINA SAS – FUSIÓN POR ABSORCIÓN	79

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL CARRIL	82
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD – SAN CARLOS	82
FEDERACIÓN SALTEÑA DE KARATE	83
ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE AGUA NEGRA – CHICOANA	83
AGRUPACIÓN GAUCHOS MARTIN MIGUEL DE GÜEMES – FORTÍN POSTA DE YATASTO – SAN JOSÉ DE METÁN	84
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SALTA	84

AVISOS GENERALES

CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE – RESOLUCIÓN N° 0003/2026 – CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA	85
CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE – RESOLUCIÓN N° 0004/2026 – CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.	86
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 837 – FIJA EL VALOR DE LA UNIDAD DE APOORTE APLICABLE AL RÉGIMEN PREVISIONAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL.	86
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 838 – ESTABLECE UN AUMENTO DEL 5 % (CINCO POR CIENTO) CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026, PARA TITULAR, CÓNYUGE Y PADRE Y/O MADRE. (VER ANEXO)	87

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 07/10/2026	88
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 6 de Octubre de 2026

DECRETO N° 620

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 1100388-119508/2022-0

VISTO la solicitud de declaración de caducidad de adjudicaciones efectuadas sobre diversos lotes fiscales en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta y su posterior adjudicación a los actuales ocupantes; y,

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles en cuestión son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las actuaciones de referencia;

Que ha quedado debidamente acreditado, en todos los casos, que las caducidades que se declaran se fundan en el incumplimiento de la obligación, que se encontraba consignada en los decretos de adjudicación, de habitar el inmueble en forma continua y permanente con destino a vivienda única familiar, y de no enajenarlo, cederlo, permutarlo, transferirlo, locarlo o darlo en comodato;

Que a partir de las verificaciones ocupacionales realizadas por la Dirección General de Unidad de Regularización Dominial en los inmuebles incluidos en el Anexo I; se constató la falta de habitabilidad de los adjudicatarios;

Que los adjudicatarios inmersos en incumplimiento fueron citados en los términos de los artículos 99 y 100 de la Ley N° 5348 a los efectos de que presenten descargo y ofrezcan la prueba que consideren pertinente;

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropian en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que la Dirección General de Inmuebles informa el valor de venta de los mismos, conforme los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que por su parte, la Dirección General Unidad de Regularización Dominial comunica que los solicitantes indicados en el Anexo II del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2° inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo II no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles;

Que la Coordinación Legal y Técnica del entonces Ministerio de Infraestructura y la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la caducidad de las adjudicaciones en venta oportunamente ordenadas en relación a los inmuebles situados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta, individualizados en el Anexo I que integra el presente decreto, respecto de las personas y en las condiciones que allí se establecen.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo II que integra el presente decreto, ubicados en diferentes barrios del departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo II del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º.- Determínase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado o el órgano que en un futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 6º.- Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 5º a los adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones: volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 8º.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado para su toma de razón.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054134

SALTA, 6 de Octubre de 2026

DECRETO N° 621

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 1100388-212238/2025-0

VISTO la solicitud de adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles ubicados en el Área Metropolitana de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por la Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos, para viviendas familiares;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las actuaciones de referencia;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los inmuebles conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la normativa citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2° inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente decreto, ubicados en diferentes barrios del Área Metropolitana de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales

y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado o el órgano que en un futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a la Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4° a los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054135

SALTA, 6 de Octubre de 2026

DECRETO N° 622

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 01-185074/2026

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Elba Susana Menéndez, al cargo de Jueza de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Tartagal, a partir del 1 de diciembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Menéndez fue designada en el referido cargo a través de Decreto N° 2554/15;

Que la citada Magistrada, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Elba Susana Menéndez, DNI N° 13.042.695, al cargo de Jueza de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Tartagal, a partir del 1 de diciembre de 2026, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054136

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 623

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–147044/2024 Cde. 5

VISTO la situación laboral de los Agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Alan Gastón Soria Velardez, Lucas Rodrigo Miño e Iván Rodrigo Segundo; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a raíz del informe elaborado por el Departamento Personal de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. relacionado con el pase de situación de disponibilidad de dichos agentes quienes se encontraban no aptos al momento de la presentación de los estudios de examen preocupacional;

Que la Dirección General del S.P.P.S., mediante las Disposiciones Nros. 141/2025, 140/2025 y 143/2025, dispuso el pase a situación pasiva de los agentes Soria Velardez, Miño y Segundo, y a través de sus similares Nros. 1275/2025, 1276/2025 y 1277/2025, se dispuso la Constitución de la Junta de Eliminación, con el fin de tratar su situación laboral;

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia– prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado decreto, dispone que las eliminaciones se produzcan previo estudio de los antecedentes correspondientes por las Juntas de Calificaciones, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que la Dirección General del S.P.P.S., a través de la Disposición N° 1628/2025

solicitó a la Subsecretaría de Políticas Penales dependiente del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, que disponga la baja por eliminación de los mencionados agentes, al no cumplir con lo establecido en el artículo 66 inciso d) de la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que en idéntico sentido se manifestó la Dirección General de Políticas Penales (cf. Dictamen N° 23/2026) y, posteriormente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 328/2026;

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 91 de la Ley N° 5639, dispone que "La baja de un agente podrá producirse (...) f) Al agente penitenciario eliminado como consecuencia del Régimen de Ascensos y Eliminaciones establecidos por esta ley y sus reglamentaciones...";

Que por su parte, cabe tener presente que, el artículo 66 de dicha Ley, establece que "Serán condiciones generales para el ingreso al Servicio Penitenciario: (...) d) Poseer las aptitudes físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de la función penitenciaria, según dictamen de la Junta Médica que se constituya al efecto" (...);

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditada la situación de los agentes Soria Velardez, Miño y Segundo, la baja por eliminación, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación de los agentes Alan Gastón Soria Velardez, Lucas Rodrigo Miño e Iván Rodrigo Segundo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja por eliminación de los Agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Alan Gastón Soria Velardez, D.N.I. N° 40.154.714, Legajo Personal N° 5.407, Lucas Rodrigo Miño D.N.I. N° 42.754.711 Legajo N° 5.333 e Iván Rodrigo Segundo D.N.I. N° 40.710.008 Legajo Personal N° 5.473, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 inciso f) y 66 inciso d) de la Ley N° 5639, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054137

DECRETO N° 624

SALTA, 6 de Octubre de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-173989/2026-0

VISTO la solicitud de la Escribana Lorena de las Mercedes Garín de otorgamiento de un Registro Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2582/2000 de la Ley N° 6486, y los demás requisitos establecidos en ésta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta verificó que la Escribana Lorena de las Mercedes Garín cumplimentó las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias dispuestas por la normativa antes citada, señalando que la profesional adquirió la idoneidad necesaria para acceder a la titularidad de un Registro Notarial;

Que asimismo, mediante el Acta N° 2661 de fecha 19 de agosto de 2026, el citado Consejo Directivo dejó constancia de que no existen Registros Notariales vacantes con asiento en la ciudad de Salta y sugirió la creación del Registro Notarial N° 242, para su otorgamiento a la Escribana Garín;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose de manera favorable;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por los artículos 1° de la Ley N° 8511 y 4° de la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro Notarial N° 242, con asiento en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Escribana Lorena de las Mercedes Garín, D.N.I. N° 26.804.182, como titular del Registro Notarial N° 242 con asiento en la ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054138

SALTA, 6 de Octubre de 2026

DECRETO N° 625

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-180596/2026

VISTO la solicitud de titularidad de un Registro Notarial presentada por la Escribana Myriam Lorena Crescini; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva tal petición, el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2582/2000 de la Ley N° 6486, y demás requisitos establecidos en ésta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó que la Escribana Myriam Lorena Crescini cumplimentó las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias dispuestas por la normativa antes citada, señalando que la profesional adquirió la idoneidad necesaria para el otorgamiento de la titularidad del Registro Notarial N° 109, conforme se desprende del Acta N° 2663, de fecha 2 de septiembre de 2026;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Provincial, de las competencias atribuidas por los artículos 1° de la Ley N° 8511 y 4° de la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Escribana Myriam Lorena Crescini, D.N.I. N° 25.218.764, como titular del Registro Notarial N° 109 con asiento en la ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054139

SALTA, 6 de Octubre de 2026

DECRETO N° 626

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-34608/2026 Preexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 24 de septiembre de 2026, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Karina del Carmen Pentucci, en el cargo de Reemplazante de Fiscal Penal N° 3 del Distrito Judicial Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley 7347, modificada por su similar N° 7717,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Designase a la Dra. Karina del Carmen Pentucci, DNI N° 25.090.616, en el cargo de Reemplazante de Fiscal Penal N° 3 del Distrito Judicial Orán de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7347 modificada por su similar N° 7717, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054140

SALTA, 7 de Octubre de 2026

DECRETO N° 635

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 90–34564/2026 – Preexistente

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 1 de octubre de 2026, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. María Edith Rodríguez, en el cargo de Fiscal ante la Corte N° 2; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Designase a la Dra. María Edith Rodríguez, DNI N° 26.804.480, en el cargo de Fiscal ante la Corte N° 2, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054159

SALTA, 7 de Octubre de 2026

DECRETO N° 636

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

VISTO la renuncia presentada por la señora Milagros del Valle Patrón Costas D.N.I. N° 17.792.194, como miembro del Directorio de la Sociedad Anónima Salta Forestal; y,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 17 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por la señora Milagros del Valle Patrón Costas D.N.I. N° 17.792.194, como miembro del Directorio de la Sociedad Anónima Salta Forestal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Minería y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054160

SALTA, 7 de Octubre de 2026

DECRETO N° 637

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. Teófilo Nicolás Puentes, D.N.I. N° 14.709.178, como miembro del Directorio de la Sociedad Anónima Salta Forestal, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Minería y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054161

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 5 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 809 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 79.027/2026 – código 234

VISTO la renuncia presentada por la Sra. NORMA ELIZABETH VAZQUEZ, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) – modificado por el Artículo 15 de la Ley N° 8064 –, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. VÁZQUEZ, no realizo el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro, Intervinieron expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8511, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 01 de mayo de 2026, la renuncia presentada por la Sra. NORMA ELIZABETH VAZQUEZ, D.N.I. N° 17.580.608, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1 – N° de Orden 483, Decreto 3899/12 – Dependiente de la Secretaría de las Personas Mayores en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la Sra. NORMA ELIZABETH VAZQUEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054141

SALTA, 6 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 810 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 0140044-167972/2026-0

VISTO la solicitud de renuncia presentada por el Oficial Auxiliar de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Oscar Fernando Gervino; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la renuncia presentada por el Oficial Auxiliar Diego Oscar Fernando Gervino, mediante la cual solicita su desvinculación voluntaria de la Institución Policial (fs. 01);

Que la Dirección de Investigaciones Administrativas, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, informa que el renunciante no registra sumario administrativo en trámite o pedido de destitución (fs. 03);

Que a fs. 05 obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia de Salta;

Que a fs. 06 obra Resolución N° 53.010/2026 de Jefatura de Policía, por la cual se hace lugar al inicio del trámite de renuncia del Oficial Auxiliar (Legajo Personal N° 22.768) Diego Oscar Fernando Gervino, DNI N° 39.219.104, Clase 1995, Cuerpo de Seguridad, Escalafón General; y a fs. 07/08 obran la Cédula de Notificación Electrónica N° 627/2026 y su correspondiente constancia de notificación;

Que a fs. 09/13 se adjunta un (1) sobre cerrado que contiene la credencial policial, constancia de libre deuda del Instituto Provincial de Salud, libre deuda del Área de Logística Policial y declaración jurada del renunciante, mediante la cual manifiesta que no desea realizarse el examen médico de egreso, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1.901/2009 (PEP);

Que a fs. 17, la Sección Liquidación de Sueldos (DT) informa que la baja del Oficial Auxiliar Diego Oscar Fernando Gervino fue registrada en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos, con vigencia a partir del 08 de septiembre de 2026;

Que, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 958/2026 M.S. – Anexo I, punto b)–, corresponde a esta Cartera Ministerial tramitar las renunciaciones del personal policial;

Que, en virtud de los antecedentes obrantes en autos y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen N° 1842/2026 no existen impedimentos legales para aceptar la renuncia del Oficial Auxiliar Diego Oscar Fernando Gervino, a partir del 08 de septiembre de 2026;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, a partir del 08 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por el Oficial Auxiliar de la Policía de la Provincia de Salta Diego Oscar Fernando Gervino, D.N.I. N° 39.219.104, Legajo Personal N° 22.768, perteneciente al Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Dejar constancia de que el renunciante manifestó expresamente su voluntad de no someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557, el Decreto Nacional N° 1.338/1996, la Resolución SRT N° 43/1997 y el Decreto N° 1.901/2009, asumiendo las consecuencias derivadas de dicha decisión.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Avellaneda

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054142

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 01 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 128

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente. N° 0010440-140951/2026-0

VISTO la Resolución N° 109/26 de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado instrumento se aprueba el llamado a Licitación Pública N° 137-0272-LPU26, destinado a la adquisición de 5.000 módulos alimentarios de emergencia;

Que mediante Resolución N° 277/26 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobaron los pliegos de bases y condiciones del procedimiento;

Que el Administrador del Servicio Administrativo Financiero de la Jefatura de Gabinete de Ministros efectúa previsión presupuestaria sobre Partida Programas Especiales;

Que se efectuó el procedimiento de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 8072, Dcto. Reglamentario 1319/18 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Contrataciones;

Que a fs. 41/44 rola el Acta de Apertura de fecha 07 de septiembre de 2026, de la cual surge un único proveedor: MIGUEL SEGURA S.A. CUIT 30-56362781-2, por los montos y condiciones allí expresados;

Que a fs. 55/59 rola el dictamen de preadjudicación de ofertas, a través del cual se recomienda admitir a la oferta presentada y preadjudicar la Licitación Pública N° 137-0272-LPU26, a la firma MIGUEL SEGURA S.A. CUIT 30-56362781-2, por un importe total de Pesos Ochenta y Un Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil (\$ 81.594.000,00) IVA incluido, conforme el siguiente detalle: Renglón 1°: seis mil (6.000) Módulos Alimentarios, cada uno compuesto por: 1 Leche en polvo instantánea por 800 grs. fortificada con vitaminas A y D, 1 Aceite comestible de girasol por 900 cc., 1 Paquete azúcar blanca por 1 kgs. tipo A, 1 paquete de arroz largo fino 0000 por 1 kgs., 1 Paquete de sémola de maíz por 1 Kgs. 1 Paquete de fideos semolados guiseros por 500 grs., 1 Tomate perita pelados enteros comunes en lata por 400 grs. y 1 Paquete de harina de trigo común 000 por 1 kgs.;

Que a fs. 64 el Director General de Articulación y Administración, con visto bueno del Director Ejecutivo, solicita la ampliación del 20% de la contratación, fundada en el artículo 47° de la Ley 8072, a fin de hacer frente a las consecuencias derivadas de los incendios forestales y estructurales registrados durante la presente temporada;

Que a fs. 66/67 rola el Dictamen N° 92/26 de la Dirección de Legales y Convenios de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, sin observaciones que formular a la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que de acuerdo a las Resolución N° 153D/26 y 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado intervención las áreas correspondientes de la citada cartera ministerial;

Que de conformidad a la Ley 8511, Decreto N° 875/25 y a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b) y 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y Resolución N° 29/18 de la Secretaría de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 137-0272-LPU26, encomendada por Resolución N° 109/26 de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, llevada adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la adquisición de seis mil (6000) módulos alimentarios de emergencia destinados a familias de más escasos recursos de todo el territorio de la provincia.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta presentada por la firma MIGUEL SEGURA S.A., CUIT 30-56362781-2, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8072, adjudicar a la empresa MIGUEL SEGURA S.A., CUIT 30-56362781-2, la contratación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto administrativo, por un importe total de \$81.594.000,00 (Pesos Ochenta y Un Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100) IVA incluido, conforme al siguiente detalle: Renglón 1°: seis mil (6.000) Módulos Alimentarios, cada uno compuesto por: 1 Leche en polvo instantánea por 800 grs. fortificada con vitaminas A y D, 1 Aceite comestible de girasol por 900 cc., 1 Paquete azúcar blanca por 1 kgs. tipo A, 1 paquete de arroz largo fino 0000 por 1 kgs., 1 Paquete de sémola de maíz por 1 Kgs. 1 Paquete de fideos semolados guiseros por 500 grs., 1 Tomate perita pelados enteros comunes en lata por 400 grs. y 1 Paquete de harina de trigo común 000 por 1 kgs., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la Orden de Compra con la empresa MIGUEL SEGURA S.A., CUIT 30-56362781-2, por los montos y condiciones dispuestas en el Artículo 3° de la presente resolución, facultándose al Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario a firmar la misma.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a CA correspondiente a la Agencia De Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100021363
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140916

RESOLUCIONES

SALTA, 02 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 461
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. A.M.T. N° 238-47761/17 (Expte. A.M.T. N° 238-49622/18): *s/referencia del valor de U.S. respectos de aranceles, gastos administrativos y varios*, la Ley N° 7126 y modif., el Decreto N° 641, el Decreto 1103, la Ley N° 7322, el Acta de Directorio N° 41/26 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 613/24, de fecha 25 de Octubre de 2024, aprobada mediante Acta de Directorio N° 42/24 quedó determinado, lo siguiente: **ARTÍCULO 1°: ESTABLECER**, *excepcionalmente, que el valor de la Unidad de Sanción (U.S.) para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL, conforme Resolución A.M.T. 108/18 (Anexos I, II, III, IV), referirá al valor vigente al 24 de Enero de 2024, cuyo monto por unidad equivale a: pesos setenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$72.500,00). Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA, conforme Resolución A.M.T N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen. La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Noviembre de 2024, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen; ARTÍCULO 2°: ESTABLECER*, en iguales términos y condiciones, que el artículo 1° de la presente, que todo arancel y/o similar que estén ajustados al valor de las U.S. (unidades de sanción) se vincule a la referencia citada, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen; **ARTÍCULO 3°: DISPONER** un descuento del 50% sobre el valor indicado en el artículo 1° para el periodo comprendido entre 01 de Noviembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, inclusive. En estos términos, el valor de la Unidad de Sanción, aplicado el descuento, es el equivalente a: pesos treinta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$36.250,00); **ARTÍCULO 4°: DISPONER** un descuento del 35% sobre el valor indicado en el artículo 1° para el periodo comprendido entre 01 de Enero de 2025 al 31 de Marzo de 2025, inclusive. En estos términos, el valor de la Unidad de Sanción, aplicado el descuento, es el equivalente a: pesos cuarenta y siete mil ciento veinticinco con 00/100 (\$47.125,00); **ARTÍCULO 5°: DISPONER** un descuento del 15% sobre el valor indicado en el artículo 1° para el periodo comprendido entre 01 de Abril de 2025 al 30 de Junio de 2025, inclusive. En estos términos, el valor de la Unidad de Sanción, aplicado el descuento, es el equivalente a: pesos sesenta y un mil seiscientos veinticinco con 00/100 (\$61.625,00); **ARTÍCULO 6°: ESTABLECER** que vencido el término indicado en el artículo precedente regirá el valor indicado en el artículo 1°, sin aplicar descuento sobre el mismo.

Que mediante Resolución AMT N° 738/24, de fecha 13 de Diciembre de 2024, aprobada mediante Acta de Directorio N° 49/24 quedó determinado, lo siguiente: **ARTÍCULO 1°: SUSPENDER** las actualizaciones del valor de referencia de la unidad de sanción (U.S.) previstas en los arts. 4, 5, 6 de la Resolución AMT N° 613/24, ello por los motivos expuestos en los considerandos; **ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que por el tiempo que se extienda la suspensión dispuesta en la presente regirá el valor de la unidad de sanción (U.S.) fijada en el art. 3 de la Resolución AMT N° 613/24, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

Que los citados instrumentos fueron dictados en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que en dicho sentido, por medio de la Ley 7.322 se creó la A.M.T., como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e

impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (Art. 2, ley 7.322).

Que la Ley 7.322, otorga a este organismo. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: **a)** dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; **b)** tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y **c)** en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.*

Que la Ley 7126 modif. establece: *“La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Público de Transporte por Automotor de personas, prestado por personas humanas o jurídicas, efectuado mediante retribución en el territorio de la provincia de Salta, en las distintas modalidades establecidas en la presente norma y en los reglamentos que en su consecuencia se dicten, así como establecer las características y elementos constitutivos de los servicios en el marco de un Sistema de Movilidad Integral, Accesible y Sustentable”*, competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. (art. 6 – Ley 7126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...”,* contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7126): *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley...”.*

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que en particular, la finalidad de la Resolución AMT N° 613/24 fue la de llevar a cabo actualizaciones periódicas de los valores de referencia de las unidades de sanción y así evitar desfasajes importantes, teniendo en cuenta las circunstancias económicas que impactan en el país. En cuanto a la Resolución AMT N° 738/24, tuvo como fundamento la desregulación del transporte automotor de pasajeros de larga y media distancia, como de oferta libre, de jurisdicción nacional y la necesidad de analizar el sistema de transporte local a la luz de tal medida.

Que mediante Resolución AMT N° 175/25, de fecha 4 de Abril de 2025, se dispuso el restablecimiento del artículo 4° de la Resolución AMT N° 613/24.

Que posteriormente, con el dictado de la Resolución AMT N° 543/25, de fecha 11 de Diciembre de 2025, se dispuso: **“ARTÍCULO 1°: RESTABLECER** la vigencia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución AMT N° 613/24, con las salvedades previstas en la presente; **ARTÍCULO 2°: DISPONER** que para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de **ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL**, conforme

*Resolución A.M.T. 108/18 (Anexos I, II, III, IV), el valor de la Unidad de Sanción será el siguiente: pesos sesenta y un mil seiscientos veinticinco con 00/100 (\$61.625,00); Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA, conforme Resolución A.M.T N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen. La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Enero de 2026, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen; **ARTICULO 3°: EXCEPTUAR** de lo previsto precedentemente el concepto “Reempadronamiento – Actualización documental anual Servicio Impropio de pasajeros”, para el periodo 2025, respecto al cual continuará vigente la referencia fijada en el art. 2 de la Resolución AMT N° 175/25; **ARTÍCULO 4°: DISPONER** la subsistencia de la suspensión del artículo 6 de la Resolución AMT N° 613/24, ello por los motivos expuestos en los considerandos”.*

Que en el estado de situación actual y atento al tiempo transcurrido se justifica aplicar una nueva actualización del valor de la unidad de sanción que evite desfases significativos. Ello, a fin de completar el esquema paulatino previsto en la Resolución AMT N° 613/24, suspendido por la Resolución AMT N° 738/24 y restablecido a través de distintas resoluciones mencionadas en estos considerandos.

Que la actualización del caso permitirá que la función del organismo pueda ser sustentable, pero sin perder de vista la incidencia que este aumento tendrá para los licenciatarios o prestadores del sistema de transporte.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, Ley 7126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RESTABLECER la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° y 6° de la Resolución AMT N° 613/24, con las salvedades previstas en la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL, conforme Resolución A.M.T. 108/18 (Anexos I, II, III, IV), el valor de la Unidad de Sanción será el siguiente: pesos setenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$72.500,00).

Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA, conforme Resolución A.M.T N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 11 de Octubre de 2026, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTICULO 3°: EXCEPTUAR de lo previsto precedentemente el concepto “Reempadronamiento – Actualización documental anual Servicio Impropio de pasajeros”, para el periodo 2026, respecto al cual continuará vigente la referencia fijada en el art. 2 de la Resolución AMT N° 543/25.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR lo resuelto en la presente a la Gerencia de Registro y

Habilitaciones y al Área de Sistemas del organismo a fin de que tomen los recaudos necesarios para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

López – Ale

Recibo sin cargo: 100021368
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140933

SALTA, 02 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 462
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. A.M.T. N° 238-55716/19, caratulado “AMT Coordinación Legal y Operativa – Determinación de referencia de Unidades de sanción (U.S.)”, la Resolución A.M.T. N° 170/18, la Resolución A.M.T. N° 290/18, la Ley N° 7322, la Ley N° 7126 y modif., el Decreto 641, el Acta de Directorio N° 41 /26 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 612/24, de fecha 25 de Octubre de 2024, aprobada mediante Acta de Directorio N° 42/24 quedó determinado, lo siguiente: **ARTÍCULO 1°: ESTABLECER**, de manera excepcional, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y Resolución A.M.T. 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7322 y 7126, deberán tener como referencia el valor de la Unidad de Sanción vigente al 24 de Enero de 2024, cuyo monto por unidad equivale a: pesos setenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$72.500,00). La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Noviembre de 2024; **ARTÍCULO 2°: DISPONER** un descuento del 50% sobre el valor indicado en el artículo 1° para el periodo comprendido entre 01 de Noviembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, inclusive. En estos términos, el valor de la Unidad de Sanción, aplicado el descuento, es el equivalente a: pesos treinta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$36.250,00); **ARTÍCULO 3°: DISPONER** un descuento del 35% sobre el valor indicado en el artículo 1° para el periodo comprendido entre 01 de Enero de 2025 al 31 de Marzo de 2025, inclusive. En estos términos, el valor de la Unidad de Sanción, aplicado el descuento, es el equivalente a: pesos cuarenta y siete mil ciento veinticinco con 00/100 (\$47.125,00); **ARTÍCULO 4°: DISPONER** un descuento del 15% sobre el valor indicado en el artículo 1° para el periodo comprendido entre 01 de Abril de 2025 al 30 de Junio de 2025, inclusive. En estos términos, el valor de la Unidad de Sanción, aplicado el descuento, es el equivalente a: pesos sesenta y un mil seiscientos veinticinco con 00/100 (\$61.625,00); **ARTÍCULO 5°: ESTABLECER** que vencido el término indicado en el artículo precedente regirá el valor indicado en el artículo 1°, sin aplicar descuento sobre el mismo.

Que mediante Resolución AMT N° 737/24, de fecha 13 de Diciembre de 2024, aprobada mediante Acta de Directorio N° 49/24 quedó determinado, lo siguiente: **ARTÍCULO 1°: SUSPENDER** las actualizaciones del valor de referencia de la unidad de sanción (U.S.)

previstas en los arts. 3, 4, 5 de la Resolución AMT N° 612/24, ello por los motivos expuestos en los considerandos; **ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que por el tiempo que se extienda la suspensión dispuesta en la presente regirá el valor de la unidad de sanción (U.S.) fijada en el art. 2 de la Resolución AMT N° 612/24, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

Que los citados instrumentos fueron dictados en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que en dicho sentido, por medio de la Ley 7.322 se creó la A.M.T., como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (Art. 2, ley 7.322).

Que la Ley 7.322, otorga a este organismo. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: **a)** dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; **b)** tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y **c)** en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

Que la Ley 7126 modif. establece: *"La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Público de Transporte por Automotor de personas, prestado por personas humanas o jurídicas, efectuado mediante retribución en el territorio de la provincia de Salta, en las distintas modalidades establecidas en la presente norma y en los reglamentos que en su consecuencia se dicten, así como establecer las características y elementos constitutivos de los servicios en el marco de un Sistema de Movilidad Integral, Accesible y Sustentable"*, competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. (art. 6 – Ley 7126) *"a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros..."*, contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7126): *"a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley..."*.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que en particular, la finalidad de la Resolución AMT N° 612/24 fue la de llevar a cabo actualizaciones periódicas de los valores de referencia de las unidades de sanción y así evitar desfasajes importantes, teniendo en cuenta las circunstancias económicas que impactan en el país. En cuanto a la Resolución AMT N° 737/24, tuvo como fundamento la

desregulación del transporte automotor de pasajeros de larga y media distancia, como de oferta libre, de jurisdicción nacional y la necesidad de analizar el sistema de transporte local a la luz de tal medida.

Que mediante Resolución AMT N° 176/25, de fecha 4 de Abril de 2025, se dispuso el restablecimiento del artículo 3° de la Resolución AMT N° 612/24.

Que mediante Resolución AMT N° 544/25, de fecha 11 de Diciembre de 2025, se dispuso: **“ARTÍCULO 1°: RESTABLECER** la vigencia de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución AMT N° 612/24, con las salvedades previstas en la presente; **ARTÍCULO 2°: DISPONER** en materia de sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse, en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y Resolución A.M.T. 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7322 y 7126, que el valor de la Unidad de Sanción será el siguiente: pesos sesenta y un mil seiscientos veinticinco con 00/100 (\$61.625,00). La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Enero de 2026; **ARTÍCULO 3°: DISPONER** la subsistencia de la suspensión del artículo 5 de la Resolución AMT N° 612/24, ello por los motivos expuestos en los considerandos”.

Que en el estado de situación actual y atento al tiempo transcurrido se justifica aplicar una nueva actualización del valor de la unidad de sanción que evite desfases significativos. Ello, a fin de completar el esquema paulatino previsto en la Resolución AMT N° 612/24, suspendido por la Resolución AMT N° 737/24 y restablecido a través de distintas resoluciones mencionadas en estos considerandos.

Que la actualización del caso permitirá que la función del organismo pueda ser sustentable, pero sin perder de vista la incidencia que este aumento tendrá para los licenciatarios o prestadores del sistema de transporte.

Que la Resolución A.M.T. 170/18 (Régimen Normativo Unificado del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros dictada en el marco de las Leyes 7322, 7126) y la Resolución A.M.T. N° 290/18 (Régimen de penalidades y tratamiento de sanciones al transporte automotor de personas, no habilitado legalmente, para la Provincia de Salta), establecen en sus arts. 13 y 8, respectivamente, en idéntico sentido lo siguiente: “(...) La Unidad de Sanción equivale al valor de doscientos cincuenta (250) boletos comunes según la escala tarifaria común y homogénea vigente para el transporte de pasajeros masivo y regular en la Provincia de Salta, al momento de su aplicación. Hasta la fijación de una tarifa homogénea conforme el párrafo previo, la referencia para fijar el valor de la unidad de sanción estará vinculada a la escala tarifaria vigente para el transporte de pasajeros masivo en la Región Metropolitana de Salta, al momento de su aplicación”.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, Ley 7126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RESTABLECER la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° y 5° de la Resolución AMT N° 612/24, con las salvedades previstas en la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER en materia de sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse,

en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y Resolución A.M.T. 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7322 y 7126, que el valor de la Unidad de Sanción será el siguiente: pesos setenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$72.500,00). La presente registrará únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 11 de Octubre de 2026.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR lo resuelto en la presente a la Gerencia de Registro y Habilitaciones y al Área de Sistemas del organismo a fin de que tomen los recaudos necesarios para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

López – Ale

Recibo sin cargo: 100021367
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140929

SALTA, 02 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 465
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-74051/26, la Ley Provincial 7322, la Resolución AMT N° 430/25, la Resolución AMT N° 151/26; y el Acta de Directorio N° 41 /26;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de Agosto de 2025, mediante Resolución AMT N° 430/25, se dispuso: ***“ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta, que como ANEXO I y II forma parte de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución”.***

Que en particular el artículo 74, Anexo I, de la citada, reza: *“La A.M.T. reglamentará el procedimiento para la implementación de la publicidad autorizada por el presente, de acuerdo a las condiciones precedentes”.*

Que conforme la manda legal, mediante Resolución AMT N° 151/26, de fecha 08 de Mayo de 2026, aprobada por Acta de Directorio N° 19/26 se dispuso: ***“APROBAR el Reglamento de Publicidad Comercial en los vehículos afectados al servicio público impropio por automotor de personas para la Región Metropolitana de Salta (TAXI-REMIS) ...”.***

Que en sus artículos 10° y 11, del Anexo, quedó establecido que: ***“Queda prohibida la colocación de publicidad distinta a la prevista en la presente reglamentación”, a más que no se podrá exhibir “publicidad de niños, niñas y adolescentes, y toda publicidad que promoviére, facilitare, divulgue, financie o incentive el trabajo infantil, la explotación sexual o la violencia contra las personas o animales y toda aquella publicidad que constituya un delito”.***

Que en el estado actual de vigencia de la reglamentación dictada es necesario ampliar el espectro alcanzado por la normativa de referencia, específicamente, en la materia regulada por los artículos de mención.

Que esto es así, en tanto resulta relevante reducir la exposición de niños, niñas, adolescentes y adultos a publicidades de juegos de azar en sus diversas manifestaciones y abordar el crecimiento de la ludopatía entre los integrantes de la sociedad.

Que la falta de reglamentación en la materia podría llevar a exponer a las personas que usan el servicio impropio, esencial y accesible, a estímulos constantes y visuales de casinos, casas de apuestas y similares en su rutina diaria. Es por ello que, con el dictado de la presente, se pretende cooperar en la *"limpieza"* de un posible entorno cotidiano vinculado a esos constantes incentivos.

Que lo que se busca es la protección de la salud de la comunidad por sobre la preferencia de ingresos publicitarios.

Que en virtud de ello, la normativa a implementarse debe ser amplia y abarcar tanto el entorno del juego presencial como el digital. En concreto, la prohibición en materia de publicidad alcanzará a: casinos, bingos, salas de juego y cualquier otro establecimiento presencial de azar; plataformas, aplicaciones y sitios web de apuestas online, incluyendo el sector de apuestas deportivas.

Que así también, la prohibición debe regir para la cartelera en la vía pública, mobiliario, pantallas, proyecciones e incluso espacios privados que tengan vista directa al público vinculada al servicio impropio, por ejemplo, en agencias habilitadas, etc.

Que asimismo, debe considerarse comprendidas a las estrategias de patrocinio por lo que no se permitirá la exposición de marcas o sponsors cuya actividad principal sea el juego cuando busquen asociarse con instituciones deportivas, culturales, educativas o sociales.

Que por lo demás, cabe referir que por Ley Provincial N° 7322 (art. 1) se establece, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, dejándose establecido que los mismos, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal (art. 2).

Que en consecuencia, a los fines de la consecución de su finalidad, la Autoridad Metropolitana de Transporte ejerce el poder de policía del servicio de transporte automotor de pasajeros (art. 4), encontrándose facultada para dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos involucrados en materia de planificación, seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos, regímenes tarifarios aplicables y calidad de los servicios prestados, entre otros aspectos.

Que en orden a ello, resulta oportuno y legalmente procedente el dictado de la presente por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por otra parte, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los Art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el Art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de esta.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPONER en materia de Publicidad Comercial en los vehículos afectados al servicio público impropio por automotor de personas para la Región Metropolitana de Salta (TAXI-REMIS) lo siguiente:

A).- Queda prohibida, en general, a través de cualquiera de los elementos publicitarios empleados en las unidades, toda publicidad que:

- Incite, de cualquier modo, a los juegos de azar o apuestas, en cualquier modalidad a las personas.
- Promueva, difunda y/o publicite los juegos de azar y/o apuestas, incluidas deportivas y en línea.

B).- Queda prohibida, en particular, a través de cualquiera de los elementos publicitarios empleados en las unidades, toda publicidad, promoción, patrocinio o auspicio directo o indirecto de:

- Casinos, bingos, salas de juego y demás establecimientos de explotación de juegos de azar cualquiera sea la condición jurídica o administrativa del anunciante.
- Plataformas, sitios web, aplicaciones y demás medios digitales de apuestas on-line, apuestas deportivas y juegos de azar a distancia.
- Marcas, sponsors o auspiciantes cuya actividad principal sea la explotación de juegos de azar o apuestas, cuando la publicidad tenga por finalidad asociar dicha marca a instituciones deportivas, culturales, sociales o educativas radicadas en el ámbito de la Región Metropolitana de Transporte.

C).- Queda comprendida en la prohibición en cuestión la cartelería publicitaria en la vía pública, mobiliario, pantallas, proyecciones e incluso espacios privados que tengan vista directa al público, vinculada al servicio impropio (TAXIS-REMIS).

ARTÍCULO 2º: EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo precedente a los juegos de azar organizados por instituciones sin fines de lucro debidamente acreditadas ante el organismo provincial competente, cuyos ingresos se destinen exclusivamente a fines sociales, benéficos o comunitarios, y siempre que la publicidad se limite a informar sobre la actividad, su fecha, lugar y finalidad, sin incentivar la apuesta ni utilizar mensajes de urgencia, promesas de premios o testimonios de terceros.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER queda prohibida cualquier tipo de publicidad directa o indirecta, por cualquier medio que fuere, que tenga por fin la difusión o promoción de actividades, mensajes, imágenes, productos, ilícitos o cuya difusión estuviere prohibida por otra normativa municipal, provincial o nacional.

ARTICULO 4º: DISPONER que lo dispuesto registrará a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

López – Ale

Recibo sin cargo: 100021364
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140918

SALTA, 5 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 34
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 00020001-145889/26-0

VISTO el proceso de Adjudicación Simple N°49/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de una computadora de escritorio destinada al Área Privada de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia– y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que, asimismo, se labró el Acta de Apertura de Sobres, de la cual surge que se presentaron como oferentes “Cañizares Sergio Jesús Antonio”, “Fastech S.A.S.”, “Pérez Sirombra Francisco”, “Rodríguez Boschero Carlos Esteban” y “Sandoval Franco Nahuel”;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó las propuestas presentadas y confeccionó el correspondiente cuadro comparativo de ofertas, remitiendo posteriormente las actuaciones al área con competencia técnica específica para su evaluación;

Que, como consecuencia, mediante Dictamen de Preadjudicación N° 957/2026 la Comisión Evaluadora aconsejó preadjudicar el renglón único de la Adjudicación Simple N° 49/2026 a la firma “SANDOVAL FRANCO NAHUEL”, respecto de la oferta obrante a fs. 77, renglón N° 1.1, por la suma total de \$1.496.094,81 (pesos un millón cuatrocientos noventa y seis mil noventa y cuatro con ochenta y un centavos);

Que la citada recomendación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y, habiendo transcurrido el plazo perentorio previsto por el artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, no se incorporaron observaciones o impugnaciones que obsten a la prosecución del procedimiento;

Que los informes técnicos incorporados concluyeron que la propuesta recomendada cumple con las condiciones establecidas en los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública 2026 “ETAP” y resulta apta para satisfacer la necesidad administrativa que motivó la contratación;

Que la oferta de la firma “SANDOVAL FRANCO NAHUEL” resulta conveniente para los intereses del Estado Provincial, teniendo en cuenta la calidad y actualidad tecnológica del equipo, el precio cotizado, la idoneidad del oferente y las restantes condiciones de la propuesta, conforme a los criterios establecidos por el artículo 39 de la Ley N° 8072 y el artículo 59 de su Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

Que el monto total de la contratación se encuentra comprendido dentro de la imputación preventiva efectuada mediante la Orden de Registro N° 26026047;

Que, asimismo, se encuentra incorporada la documentación administrativa, registral y fiscal exigida para contratar con el Estado Provincial, sin que surjan impedimentos que obsten a la adjudicación;

Que han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Compras de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9°, 14, 38 y 39 de la Ley N° 8072 –Sistema de Contrataciones de la Provincia– y por los artículos 7°, 16, 42 inciso f), 43, 44, 58 y 59 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 49/2026, llevado adelante para la adquisición de una computadora de escritorio destinada al Área Privada de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.– Adjudicar el renglón único de la Adjudicación Simple N° 49/2026 a la firma “SANDOVAL FRANCO NAHUEL”, respecto de la oferta obrante a fs. 77, renglón N° 1.1, por la suma total de \$1.496.094,81 (pesos un millón cuatrocientos noventa y seis mil noventa y cuatro con ochenta y un centavos), por ajustarse su propuesta a las especificaciones técnicas requeridas y resultar conveniente para los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 08/10/2026
OP N°: SA100054143

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/1-1805-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de repuestos varios para movil N° 101(automóvil Peugeot 307 mod. 2010 dom. INA 152, afectado a UC N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-140859/2026-1

Resolución N°: 513/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma Adjudicada:

- CHEVRONOA SRL.

Por monto total \$ 265.000,00 (pesos doscientos sesenta y cinco mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021362
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140913

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 101/2026
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la adquisición de: REPUESTOS PARA CAMION FORD 14000, AÑO 2005, LEGAJO INTERNO 80-B DE LA D.V.S.

Presupuesto oficial: \$4.000.000,00 (pesos: cuatro millones con 00/100).

Expte.: N° 0110033-163642/2026-0.

Apertura: 20 de octubre de 2026 a **Horas** 11:00.

Lugar de apertura: División compras y Patrimonio de la D.V.S. – España N° 721 – Salta.

Precio del pliego: sin cargo.

Consulta de pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 19/10/2026, inclusive – teléfono (0387) 431-0826/27 y Líneas Rotativas.

Consulta de pliego en el portal de compras y contrataciones del estado:
compras.salta.gov.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100021361
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140910

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1751-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1751-ASI26 provisión de batería para Renault Duster Oroch Int. 1042 con Destino al Programa de Odontología, según DI-AS 103/26 a la firma de:

- PEREZ SIROMBRA FRANCISCO: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 192.397,00 (pesos ciento noventa y dos mil trescientos noventa y siete con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021357
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140900

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 54882/2026
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE IMAGEN.

Fecha y hora: 19/10/2026, **Horas:** 10:00.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00015657
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140899

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/2026 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el 2° párrafo del Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 10/2026 contratación del servicio de reparación de la cámara de video laparoscopia marca y modelo Storz Telecom 20212130 NS SU850410-H Perteneciente al Hospital de Tartagal, según DI N° 150/26 a la firma de:

- TAMAREU FLAVIO MISAEL: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 2.510.750,00 (pesos dos millones quinientos diez mil setecientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021356
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140893

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1639-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1639-ASI26 Adquisición de un equipo de baño termostático con destino al Hospital San Antonio de los Cobres, según DI-AS 092/26 a la firma de:

- Totallab SA: renglón N° 1.

por la suma de \$ 575.000,00 (pesos quinientos setenta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021355
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140889

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105-1673-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Art. 14 de la Ley N° 8.072

Objeto: Servicio de mantenimiento, alineado, balanceo y rotación de cubiertas Fiat Cornos AF-783-XY.

Resolución Ministerio de Seguridad N° 1236/2026

Expte. N°: 0140344-140221/2026-0.

Firma adjudicada:

- MARTINEZ NEUMATICOS SRL.

Importe \$70.000,00 pesos: setenta mil con 00/100.

- NEUMATICOS CAMPOS SRL.

Importe \$170.000,00 pesos: ciento setenta mil con 0/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100021353
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140885

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2026
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA

Objeto: PROVISIÓN DE REPUESTOS VARIOS Y SERVICIOS PARA MOVILIDADES Y MAQUINARIAS VIALES – OBRA RUTA PROV. N° 27 (TRAMO SALAR POCITOS–TOLAR GRANDE).

Expte. N°: 0090296–192587/2026–0.

Lugar de recepción de las ofertas y apertura: Gabriel Pulo N° 121. Salta Capital.

Recepción de las ofertas: hasta el día jueves 22 de octubre de 2.026 – Horas 10:00.

Fecha y hora de apertura: jueves 22 de octubre de 2.026 – Horas 10:30.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00015651
Fechas de publicación: 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140851

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2–0386–CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2–0386–CAB26 provisión de oxígeno terapia domiciliaria por el plazo de 6 meses a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI–CA 049/26 a la firma:

- TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS SA: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 5.846.498,57 (pesos cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 57/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 81013000300, GESTION DE PACIENTES, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021360
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140906

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2–0388–CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS

**PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0388-CAB26 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI – CA 051/26 a la firma:

- MAGNUS SA: renglón N° 01.

Por la suma total de \$ 4.256.000,00 (pesos, cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021358
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140904

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 105-0461-CAB26 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Art. 15 de la Ley N° 8.072 inc. I

Objeto: servicio de mantenimiento unidad forestal ASTRA LZQ-792.

Resolución Ministerio de Seguridad N° 1318/2026

Expte. N°: 0140088-142464/2026-0.

Firma adjudicada:

MAKUTI SRL

Importe \$1.350.000,00, pesos: un millón trescientos cincuenta mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100021354
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140888



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de GANFENG LITIO ARGENTINA S.A., en Expte. N° 24347/2020, de un yacimiento de Boratos y Litio, la que se denomina INCAHUASI MONCHO III.

Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

X	Y
1 2.639.305,00	7.318.960,00
2 2.645.600,00	7.318.960,00
3 2.645.600,00	7.313.400,00
4 2.639.305,04	7.313.400,00

Superficie: 3500 Has.–

Los terrenos son de propiedad fiscal. Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

SALTA, de Septiembre de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033004

Fechas de publicación: 08/10/2026, 15/10/2026, 22/10/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100140932

EDICTOS DE MENSURAS

La Dra. Victoria Mossman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber que a los efectos del art. 108 del C.P.M. que en Expediente N° 757.228/21 Rincon Mining PTY Limited, ha solicitado la petición de Mensura para la Mina La Costera III, localizada en el Departamento Los Andes, Lugar Salar de Rincón, que se ubica de la siguiente manera:.

Y	X
3393954,90	7347028,14
3393954,90	7349649,22
3394952,78	7349649,22
3394952,78	7346650,74
3394540,00	7346650,74
3394540,00	7344150,74
3391422,80	7346161,35
3390244,00	7346921,68

3389652,37 7347303,28

3388565,61 7348004,25

3388565,61 7350504,25

Superficie 1781 ha 7715 m2.

Publíquese por tres días en el plazo de 15 días corridos en el Boletín Oficial.

SALTA, de de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032858
Fechas de publicación: 01/10/2026, 08/10/2026, 15/10/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140602

SUCESORIOS

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6 Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"SARA ARAMAYO POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 924.006/25,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora SARA ARAMAYO DNI 3.280.574, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Junio de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00032993
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140925

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey (r), en los autos caratulados: **"DIAZ, MIRIAM BEATRIZ POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 821135/23,"** ordena la publicación de edictos por el término de un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a

todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora MIRIAM BEATRIZ DÍAZ DNI 22.253.825, fallecida el día 8/10/20 ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 7 de Agosto de 2026.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00032991
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140908

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martínez, secretaria, en los autos caratulados: **"MERCADO HERRERA, RENAN PATRICIO; MOYA, TRANSITO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 977316/26,"** ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de los señores, RENAN PATRICIO MERCADO HERRERA, D.N.I 93.769.925 fallecido el día 1/2/2017, TRANSITO MOYA, D.N.I 5.677.382 fallecida el día 22/5/2023, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032990
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140907

En los autos caratulados: **"ZAMORA, ADOLFO ELIAS; GARECA, YOLANDA POR SUCESION AB INTESATATO, EXP N°: 982330/26,"** de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia 8° Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez; y Secretaría de la Dra. LEE ARIAS, MILAGRO, se ordenó la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación masiva por

aplicación del art. 2340 del C.C.y C., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/as o acreedores/as, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 16 de Septiembre de 2.026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032981
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140892

En los autos caratulados: **"MARTINEZ CANQUI, LUCILA – POR SUCESORIO, EXP – 795237/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Lucila Martínez Canqui, DNI N° 92.873.273, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032980
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100140891

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"VIVEROS, GEORGINA GABRIELA (D.N.I. N° 27.905.572) POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 985618/26,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 5 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00031581
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140890

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, sito en Ciudad Judicial, Tartagal, 2° Piso, Secretaria a cargo del Dr. Adrián Díaz, en los autos caratulados: **“RIOJA, DELFINA; RIOJA, EDIL TRUDY MABEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° TC1 – 55051/23,”** ordena: la publicación de Edictos durante el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. – Tartagal, 30 de Diciembre de 2025. Dra. Eugenia Hernández Berni. Juez. Dr. Adrián Díaz. Secretario

Dr. Hugo Adrián Díaz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032946
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140820

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL SIN BASE
VOLKSWAGEN, MODELO FOX 1.6MSI 2014

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 926840/25

El día VIERNES 9 de OCTUBRE DE 2026, a Hs. 17.30, en calle ESPAÑA N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1° Nominación, a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, Juez, secretaria a cargo de la Dra. María Nela Colinas, en autos caratulados: **“VARGAS RICALDI JUAN MARCELO C/ ALBERTO TANIA JANETTE S/ MEDIDAS CAUTELARES EXPTE. N° 926840/25.”** REMATARE: SIN BASE y al

contado, un automotor DOMINIO OPW219, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO FOX 1.6MSI, AÑO 2014, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MOTOR VOLKSWAGEN N.º CFZN77755, CHASIS VOLKSWAGEN N.º 9BWAB45Z9F4035835, año 2014. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16.00 en calle ESPAÑA 955, de esta ciudad. Con relación a la deuda por impuestos y multas que registrare el automotor, en caso de que el producido de la subasta no alcanzare para su cancelación, la misma quedará a cargo del comprador, lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse. Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, Sellado: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, en caso de corresponder. Edictos 1 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero TEL 387-154577863.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00033003

Fechas de publicación: 08/10/2026

Importe: \$ 12,660.00

OP N°: 100140931

REMATE JUDICIAL SIN BASE

PEUGEOT 208 ALLURE 1.6 L AÑO 2021 BUEN ESTADO

El día VIERNES 9 de OCTUBRE DE 2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1° Nominación, a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Maria Fernanda Rapetti, en autos caratulados: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ TAPIA JESUS ALFREDO S/ EJECUCION PRENDARIA Expte. N° 926349/25 ."** REMATARE: SIN BASE y al contado, un automotor DOMINIO N° AE-793-BO, PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo 208 ALLURE 1.6L, Motor Marca PEUGEOT N° 10PRAA0005620, Chasis Marca PEUGEOT N° 8ADUWNFPANG501333, AÑO 2021 Chasis marca PEUGEOT N° 8ADUWNFPANG500531. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16.00 en calle ESPAÑA 955, de esta ciudad. Con relación a la deuda por impuestos y multas que registrare el automotor, en caso de que el producido de la subasta no alcanzare para su cancelación, la misma quedará a cargo del comprador, lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse. Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, Sellado: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, en caso de corresponder. Edictos 1 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial.. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero TEL 387-154577863. FDO. Dr. Claudio J. Fernández Viera, Juez, Dra. Maria Fernanda Rapetti, Secreteria

Dra. Maria Fernanda Rapetti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033002
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 14,340.00
OP N°: 100140930

El día viernes 9 de octubre del 2026 a hs. 17:30, en el Salón del Colegio de Martilleros Públicos sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta, REMATARÉ sin base y al contado, el bien embargado en estos autos: motovehículo dominio A234XAP, marca Gilera (Sahel 150cc) de propiedad del Sr. Emanuel Néstor Subelza, D.N.I. N° 40.566.095, por orden de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Zannier, en los autos caratulados **“GARNICA RAMOS, NILDA EMILCE CONTRA SUBELZA, EMANUEL NÉSTOR POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS” N° EXP – 944710/25**. EXIGIRÉ al comprador el pago – en el acto del remate– del total del precio surgido de la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Realizado el remate y pagado el precio, el Martillero entregará al comprador los bienes adquiridos (art. 575). INTIMARÉ al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592) dentro del perímetro de esta ciudad (art.40), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido automáticamente en los estrados del Juzgado (arts. 592 y 41). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en el medio, debiendo cumplirse en la publicación, con las previsiones de los arts.146 y 571 de la ley adjetiva. Remata el Martillero Público Andrés Oscar Ontiveros M.P. N° 85, informes al 387–5368570.–
SALTA, 6 de Octubre de 2026.–

Dra. Victoria Zannier, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033001
Fechas de publicación: 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026
Importe: \$ 37,260.00
OP N°: 100140928

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: **“JUAREZ, VILMA NATALIA CONTRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL RIO TARTAGAL SOCIEDAD ANÓNIMA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES,**

EXPTE N° OC2-8968/23, dispuso: Téngase por acusada rebeldía a la Compañía Inmobiliaria del Río Tartagal SA, y en lo sucesivo notifíquense en forma automática las resoluciones que se dicten en autos (arts. 41 y 133 CPCC). Conforme constancias de autos, notifíquese mediante edictos que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en la Provincia de Salta), en virtud de lo dispuesto por el art. 59 CPCC.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 05 de Octubre de 2026 .

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Recibo sin cargo: 100021339
Fechas de publicación: 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140835

La Dra, María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación en los autos caratulados: **"CHOQUE, MARINO CONTRA RIZZI, LILIA SUSANA; RIZZI, GILDA MÓNICA; HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE RIZZI, CLAUDIO EDGARDO Y OTROS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N.º 829114/2023,"** ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, citando a los sucesores/as del señor Claudio Edgardo Rizzi ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los seis días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 24 de Septiembre de 2026.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021298
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140738

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo del Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"MONTERO, DANIEL ALBERTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 991.635/26,"** hace saber que en fecha 06 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Alberto Montero, DNI 33.661.407, CUIL

20-33661407-5, con domicilio real en Mzna. 252 "B", Lote 16, B° San Francisco Solano, y domicilio procesal en Pje. Getulio Vargas N°2999, V° Los Sauces, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de diciembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 06 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015659

Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026

Importe: \$ 61,800.00

OP N°: 100140922

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"WAYAR, EDUARDO SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 990288/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Eduardo Sebastián WAYAR, DNI 35.929.010, con domicilio real en Manzana 10, casa 1, Barrio Malvinas Argentinas de la Localidad de la Viña, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio Villarrubia Pereira, constituyendo domicilio legal en Manzana 491 A, casa 5, Barrio Mirasoles, constituyendo domicilio procesal electrónico en la MP 4434. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 6 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015658
Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026
Importe: \$ 82,500.00
OP N°: 100140921

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“CHOCOBAR, JULIO FEDERICO EMMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 988501/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Julio Federico Emmanuel Chocobar, DNI N° 38.035.130, con domicilio real en Barrio Parque La Cruz – Manzana A – Casa 3 – Chicoana, y procesal constituido en calle Mz. 491 A – Casa 5 – Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Martín Daniel Blasco, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 5 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015654
Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026
Importe: \$ 88,500.00
OP N°: 100140881

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"VILTE, UBALDO LEONEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 983.894/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ubaldo Leonel Vilte, DNI 31.548.611, CUIL 20-31548611-5, con domicilio real en pasaje 11, casa 356, B° Santa Ana I y domicilio procesal en Vª el Sol, calle Nicolás Medina N°72, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 01 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 05 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015653

Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026

Importe: \$ 86,400.00

OP N°: 100140874

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"SUMBAY, DANIEL ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 983.999/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/08/26, en el que se hizo saber que en fecha 05/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Alberto Sumbay, DNI 28.616.608, CUIL 20-28616608-4, con domicilio real en manzana 416 B, lote 22, B° Solidaridad, etapa 3, y domicilio procesal en Vª el Sol, calle Nicolás Medina N°72, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos a la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el

domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 03 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 05 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015652

Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026

Importe: \$ 87,600.00

OP N°: 100140873

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"GUAYMAS, NILDA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 990239/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Nilda Beatriz GUAYMAS, DNI 27.972.394, con domicilio real en Manzana AP-2, Casa 20, Barrio 28 Viviendas, San Agustín – Cerrillos, con el patrocinio letrado del Dr. Félix Matías IBAÑEZ, constituyendo domicilio legal en Santiago del Estero 494, departamento 1A, oficina 3, constituyendo domicilio procesal electrónico en la MP. 7455. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 3 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 23 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM).
SALTA, 2 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015645
Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026
Importe: \$ 79,800.00
OP N°: 100140798

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"CARRIZO, SILVANA DEL HUERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 990857/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 29 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Silvana del Huerto CARRIZO, DNI 30.508.522, con domicilio real Pasaje Benjamin Figueroa 1240, Barrio 20 de Febrero, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Ismael Aníbal TOLABA, constituyendo domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4, constituyendo domicilio procesal electrónico en la MP. 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 1 de octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015641
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026
Importe: \$ 81,000.00
OP N°: 100140766

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"COLQUE, MARIELA JESICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985713/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de

Mariela Jélica Colque, DNI 31.194.727, con domicilio real en Block U s/n 1387 – Barrio Castañares – GPO 480, y procesal constituido en calle Santiago el Estero 49 – Portero 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 3 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría N° 333 – 2° Piso – Oficina D, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 30 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015634

Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026

Importe: \$ 86,400.00

OP N°: 100140748

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GUAYMAS, ANGEL GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 974278/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Ángel Gabriel Guaymás, DNI 40.113.583, con domicilio real en Av. San Martín N° 1000 de la Localidad de Vaqueros, Salta, y procesal constituido en calle Amalia Aybar 1330, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM).

8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N Nélica Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 30 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015633
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026
Importe: \$ 83,100.00
OP N°: 100140745

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“GONZALEZ, MARIA EUGENIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 989024/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de María Eugenia González, DNI N° 29.337.026, con domicilio real en Manzana 38 – Lote 23 – Barrio San Vicente – Cerrillos, y procesal constituido en calle Pasaje Getulio Vargas N° 2999, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 30 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015632
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026

Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100140717

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"VILLALBA, NOELIA VICTORIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N.º EXP 967054/26"** ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: I) DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Noelia Victoria Villalba, DNI N° 33.671.720, con domicilio real en calle Sarmiento N.º 880 – B° Catedral de esta ciudad y procesal en calle Alvear N° 282 de esta ciudad . II) DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ) III) DISPONER la inmediata incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder de la deudora con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la Sindicatura presente el inventario de bienes mandado por Ley (art. 88 inc. 4º, 180 y 88 inc. 10º LCQ). HÁGASE saber que deberá en el término de cinco días a partir de su toma de posesión, proceder a la incautación de los bienes desapoderados (art. 106 y ss. LCQ) y lo sea bajo apercibimiento. IV) ORDENAR a la Sra. Noelia Victoria Villalba, y a terceros que hagan entrega a la sindicatura de los bienes de la fallida, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3 y 4 LCQ). Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N.º 18.562.707, quién constituyo domicilio electrónico en usuario N° 101040 y que atenderá los días Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en el C.P.C.E.S. Delegación Orán – Salta cuya dirección es Avenida López y Planes N.º 1220 de la ciudad de Orán. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (Art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM. a) se fija el día 02 de Noviembre de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.– b) El día 02 de Diciembre de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (Art. 200 y 35).– c) El día 02 de Febrero de 2.027 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art.200 y 39).
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 29 de Septiembre de 2.026.

Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015626
Fechas de publicación: 02/10/2026, 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026
Importe: \$ 133,500.00
OP N°: 100140698

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"SOLIZ GUAMÁN, VÍCTOR RODRIGO– PEDIDO DE**

PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986.642/26,” hace saber que en fecha 29 de setiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Víctor Rodrigo Soliz Guamán, DNI 41.232.620, CUIL 20-41232620-3, con domicilio real en Cambalache N°563, V° Santa Ana, y domicilio procesal en 20 de Febrero N°330, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 30 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 29 de Setiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015614

Fechas de publicación: 02/10/2026, 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026

Importe: \$ 53,700.00

OP N°: 100140660

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo del Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“GONZALEZ, RUBEN MARCELO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 987.617/26,”** hace saber que en fecha 29 de setiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rubén Marcelo Gonzalez, DNI N°22.476.867, CUIL N° 20-22476867-3, con domicilio real en Caseros N°1195 B° Centro, y domicilio procesal en Santiago del Estero N°494, portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 27 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 29 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015613
Fechas de publicación: 02/10/2026, 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026
Importe: \$ 60,300.00
OP N°: 100140659

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La doctora Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, secretaria de la doctora María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE N°66061/3,"** hace saber que en los presentes autos, se ha ordenado que el traslado del planteo de prescripción de las cuotas concordatarias formulado por la concursada en actuación N°18066144 de fecha 18/08/26 se cumpla por edictos (conf. arts. 145 y ss. del C.P.C. y C.), a publicarse en un diario de amplia circulación en la provincia y en el Boletín Oficial, haciendo constar que los interesados deberán comparecer a juicio y contestar dicho traslado en el término de 5 días y bajo apercibimiento de ley. La publicación deberá cumplimentarse durante 5 días y 1 vez al mes por 2 meses consecutivos. Fdo. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), María Candelaria Zenteno (Secretaria).

SALTA, 24 de Agosto de 2026

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032939
Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100140792

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Sergio Martínez, Secretario (I), en los autos caratulados: **"JABA DISTRIBUIDORA S.A.S. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXP – 976.824/26,"** hace saber: 1) Que con fecha 27 de agosto de 2026 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de JABA DISTRIBUIDORA S.A.S., CUIT N° 30-71754661-6 (firma que se presentó en Concurso Preventivo en fecha 12/06/2026), con domicilio social denunciado en calle Toribio Zapata N° 4 de la ciudad de Salta – Provincia de Salta – y domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Lote 14, Manzana 478, Urbanización Ciudad Oeste, de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado Síndico titular –Categoría "A"– el Contador Público Nacional, JORGE ALBERTO PAGANETTI, matrícula N° 748 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en representación del

Estudio Paganetti y Asociados, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1.267 – Planta Alta, de esta ciudad –domicilio procesal constituido–, en donde recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 9:00 a 12:00 hs, y los días 11 y 12 de noviembre de 2026 –dos últimos días del plazo– de 9:00 a 21:00 hs. Casilla de correo electrónico denunciada por la Sindicatura a los fines de mantener contacto por medios digitales con los acreedores: paganettijorgea@gmail.com 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura. 4) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$ 37.000, se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 5) Señalar el día 3 de febrero de 2027 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación del informe individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la L.C.Q.) y el día 19 de marzo de 2027 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado, para la presentación del informe general (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 6) Que se ha fijado el día 24 de agosto de 2027 a horas 11:00, o el subsiguiente hábil si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar por ante estos estrados la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA (art. 45 de la L.C.Q.).– Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez); Dr. Sergio Martínez Secretario (I)).
SALTA, de Septiembre de 2026.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00032922

Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026

Importe: \$ 123,300.00

OP N°: 100140754



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CLIXSITE GROUP SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 04/09/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CLIXSITE GROUP SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle General Güemes 150 Depto. 1B (Palacio Bleus), en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Miguel Maximiliano Jesús Guzman, DNI N° 40.525.329, CUIT 20-40525329-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 09/07/1997, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle General Güemes 150 Depto. 1B (Palacio Bleus), en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **MARKETING:** Se dedicará principalmente a servicios de marketing, publicidad, producción audiovisual, creación de contenido para redes sociales, gestión de redes sociales, consultoría, estrategias de comunicación, desarrollo de marcas y servicios digitales para empresas y profesionales. **AUTOMOTORES Y RODADOS:** Servicios de intermediación comercial, gestión, mandato y representación en todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con Automóviles, utilitarios, camiones, ómnibus, remolques, maquinarias viales y toda otra clase de automotores y/o vehículos con tracción propia o sin ella operables en tierra, agua, aire, nuevos o usados, especialmente en operaciones de compra y venta. A cuyo efecto podrá proporcionar conocimiento, asistencia y orientación estratégica relacionados con la actividad. Realizar la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, productos de fuerza motriz y motores marinos, nuevos o usados, como así también de sus repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad. **INFORMÁTICA:** Construcción, instalación, reparación, suministro, compra, venta y comercialización de computadoras, servidores, impresoras, periféricos así como cualquier otra clase de hardware, tales como: computadoras de estación y sus partes, incluyendo memorias, discos duros, y tarjetas de video; computadoras portátiles y sus partes incluyendo pantallas, discos duros, memorias, baterías, adaptadores de corriente, teclados y tarjetas madres; servidores y sus partes, incluyendo discos para servidores, array controllers, unidades de respaldo tape backup, etc.; memorias para servidores, sistemas de redes, switches, routers, tarjetas de red, redes inalámbricas, impresoras láser, de matriz de puntos y sus partes incluyendo tarjetas madre, estaciones de servicio, correas, cabezales, etc.; y consumibles para impresoras y sus partes tales como tóner, cartuchos de tinta y cintas para impresoras; provisión de asesoría técnica especializada y soporte técnico, de instalación y mantenimiento, de cualquier clase de hardware; instalación, análisis y diseño de redes; alquiler de computadoras, periféricos, equipos de presentación así como cualquier otra clase de hardware. Servicios de consultores y comercialización en tecnología de la información, sistemas desarrollados, sistemas automatizados y sistemas no propios. La Sociedad no realizará operaciones a que se refiere la Ley 21.526 y sus modificaciones, ni otras que requieran el concurso público. No se realizará ninguna de las actividades previstas en la Ley 20.488. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con

título habilitante.

Capital: \$ 800.000, representado por 8.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Miguel Maximiliano Jesús Guzman suscribe 8.000 acciones. **Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Certificación Contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Miguel Maximiliano Jesús Guzman, DNI N°40.525.329. Como Administrador Suplente a Juan Marcelo Mamaní Delgado, DNI N° 94.530.678, ambos constituyeron domicilio especial en la calle General Güemes 150 Depto. 1B (Palacio Bleus), ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033016

Fechas de publicación: 08/10/2026

Importe: \$ 85,680.00

OP N°: 100140957

AGRO TRANSPORTE RODOLFITO S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 20/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **AGRO TRANSPORTE RODOLFITO S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Alberdi N°363, Barrio 20 de Junio, El Quebrachal, Departamento Anta, provincia de Salta.

Socios: Carina Soledad Luna, DNI N° 25.810.074, CUIT 27-25810074-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24/08/1977, profesión: Empleada, estado civil: soltero, con domicilio en calle Alberdi N° 363, Barrio 20 de Junio, El Quebrachal, Departamento Anta, provincia de Salta. Rodolfo Isaac Rojas, DNI N° 44.175.322, CUIT 20-44175322-6, de nacionalidad argentino, nacido el 03/05/2002, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Alberdi N° 363, Barrio 20 de Junio, El Quebrachal, Departamento Anta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o por intermedio de terceros, dentro del territorio de la República Argentina y/o

en el extranjero, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: La prestación de servicios de transporte automotor de cargas generales, cargas a granel, cargas secas, líquidas y/o de cualquier otra naturaleza permitida por la legislación vigente; transporte de mercaderías, productos, materias primas, insumos, bienes y efectos en general, en jurisdicción municipal, provincial, nacional y/o internacional, conforme las habilitaciones y autorizaciones que resultaren exigibles. Asimismo, podrá realizar servicios de fletes, acarreos, distribución, traslado, recolección, entrega, expedición y recepción de mercaderías, logística integral, almacenamiento, depósito, carga y descarga, consolidación y desconsolidación de cargas, contratación y subcontratación de servicios de transporte y logística, coordinación y organización de operaciones de transporte y demás actividades conexas, complementarias y/o accesorias a las precedentemente indicadas. B) SERVICIOS AGRÍCOLAS: La prestación, contratación y subcontratación de servicios agrícolas y agropecuarios en general, comprendiendo, entre otros, preparación, acondicionamiento y laboreo de suelos; arado, rastra, siembra, resiembra, fertilización, aplicación de productos, pulverización y fumigación; cosecha, recolección, enfardado, embolsado, acondicionamiento y traslado de productos agrícolas; desmalezado, nivelación, mantenimiento y acondicionamiento de terrenos y caminos rurales; prestación de servicios con maquinaria agrícola y/o equipos propios o de terceros; y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la producción, explotación y prestación de servicios para establecimientos agrícolas, ganaderos y/o agropecuarios. C) MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHÍCULOS: La adquisición, explotación, administración, alquiler, arrendamiento, leasing, comodato, mantenimiento y prestación de servicios mediante camiones, acoplados, semirremolques, tractores, cosechadoras, sembradoras, pulverizadoras, máquinas y herramientas agrícolas, viales, industriales y/o de transporte, así como de toda clase de vehículos, maquinarias, equipos e implementos relacionados con las actividades comprendidas en el presente objeto, con las limitaciones establecidas por la normativa aplicable. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos que resulten necesarios, convenientes o conducentes para el desarrollo de las actividades descriptas; adquirir, administrar, gravar, locar y disponer de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de locación, leasing, comodato, transporte, fletamento, depósito, logística, prestación de servicios y cualquier otro contrato relacionado con su actividad; contratar personal y servicios de terceros; constituir y participar en sociedades agrupaciones, consorcios, uniones transitorias y demás formas asociativas permitidas por la legislación vigente; otorgar y recibir mandatos, representaciones y poderes; participar en licitaciones, concursos y contrataciones públicas y privadas; y, en general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios o conducentes para el cumplimiento de su objeto social, con exclusión de aquellas actividades que por su naturaleza requieran autorización, licencia o habilitación especial hasta tanto se obtenga la correspondiente.

Capital: \$10.000.000 dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Carina Soledad Luna suscribe 100 acciones. El Socio Rodolfo Isaac Rojas suscribe 900 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Rodolfo Isaac Rojas, DNI N° 44.175.322; y como Administrador Suplente a Carina Soledad Luna, DNI N° 25.810.074, ambos con domicilio especial en calle Alberdi N° 363, Barrio 20 de Junio, El Quebrachal, Departamento Anta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032997
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 43,980.00
OP N°: 100140915

KLAIVE S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/09/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **KLAIVE SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle España N.º 488, Barrio Norte, de la localidad en la ciudad de Salvador Mazza, Departamento General José de San Martín, provincia de Salta.

Socios: Mariana Maira De Los Angeles Klun, DNI 35.261.890, CUIT 27352618905, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/05/1990, profesión: Comerciantes, estado civil: casado, con domicilio en calle España N.º 490, en la localidad de Salvador Mazza, Barrio Norte, departamento General José de San Martín, Salta. Cristian Ariel Laglaive, DNI 26.526.072, CUIT 20265260722, de nacionalidad argentino/a, nacido el 30/03/1978, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle España N.º 490, en la localidad de Salvador Mazza, Barrio Norte, departamento General José de San Martín, Salta..

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: I. Comercial: Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, mayorista y minorista, de productos alimenticios sólidos y líquidos, materias primas, productos elaborados y semielaborados e insumos vinculados con la actividad alimentaria. II. Explotación: Fraccionamiento, selección, clasificación, limpieza, acondicionamiento, envasado, reenvasado, etiquetado, acopio, recepción, almacenamiento, conservación y depósito de productos alimenticios sólidos y líquidos, materias primas e insumos relacionados con el objeto social, incluyendo granos, cereales, legumbres y demás productos agrícolas destinados a la alimentación, para su posterior comercialización. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el objeto social.

Capital: \$ 10.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuotas. **Suscripción:** El Socio Mariana Maira De Los Angeles Klun suscribe 5.000 cuotas sociales. El Socio Cristian Ariel Laglaive suscribe 5.000 cuotas sociales. **Integración:** 25% en efectivo.

Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENTE TITULAR. La duración en el cargo será por el término de cinco (5) años, pudiendo ser reelegida por periodos sucesivos.

Administradores: Se designa como **Gerente:** a Mariana Maira De Los Angeles Klun, DNI 35.261.890, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social sito en la calle España N.º 488, Barrio Norte, de la localidad en la ciudad de Salvador Mazza, Departamento General José de San Martín, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032996

Fechas de publicación: 08/10/2026

Importe: \$ 23,160.00

OP N°: 100140914

PORVENIR TRABAJO SERVICIO GENERAL SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **PORVENIR TRABAJO SERVICIO GENERAL SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 5 casa N° 1194, Barrio Santa Ana, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Omar Cardozo, DNI N° 22.945.572, CUIT 23-22945572-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/09/1972, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle 5 casa N° 1194 Barrio Santa Ana, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Realización de todo tipo de obras públicas y privadas, mediante contratación directa o licitaciones. Incluye edificación de viviendas, locales comerciales y obras civiles. incluyendo los trabajos de Albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias. b) Trabajos de Albañilería, remodelación, ampliación, restauración, pintura, decoraciones e instalaciones eléctricas, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias. c) La fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para la construcción, señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento vial. d) Compra, venta, permuta, alquiler, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. Explotación de barrios cerrados y complejos comerciales. e) Compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales de construcción, maquinaria pesada, herramientas y estructura metálica. f) Ejecución de tareas de desmalezado, desbroce, destronque, poda, corte de pasto, raleo y

remoción de malezas en general. g) Limpieza, conservación, parquización, diseño y mantenimiento de áreas abiertas, superficies cespitosas, jardines, parques y plazas. Esta actividad se desarrollará tanto en predios urbanos como rurales, públicos o privados, zonas de vías, banquetas y terrenos. h) Servicios de limpieza integral interior y exterior de establecimientos industriales, comerciales o habitacionales, incluyendo la recolección, acopio, carga, transporte y retiro del producido o de residuos derivados del desmalezamiento y mantenimiento. i) Compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento y locación de herramientas, maquinarias, vehículos, insumos químicos y de bioseguridad relacionados directamente con la jardinería, el agro y el mantenimiento ambiental.

Capital: \$ 800.000, representado por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Omar Cardozo suscribe 800 acciones. Integración: Se integra al 100% mediante certificación contable.

Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Omar Cardozo, DNI N° 22.945.572 con domicilio especial en calle 5 Casa 1194 Barrio Santa Ana, en la ciudad de Salta provincia de Salta. Como Administrador Suplente a José Abel Blanco, DNI N° 30.636.189, ambos constituyeron domicilio especial en la calle 5 Casa N° 1194 Barrio Santa Ana, en la ciudad de Salta provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032995

Fechas de publicación: 08/10/2026

Importe: \$ 32,100.00

OP N°: 100140912

SUPRA VIAJES SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/09/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **SUPRA VIAJES SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle España N° 1086, en la ciudad de Salta.

Socios: **Fernando Saavedra Azcona**, DNI N° 33893033, CUIT 20338930330, de nacionalidad argentina, nacido el 30/08/1988, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: casado con Belén Pereyra Esquivel, con domicilio en Av. San Martín 1000, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. **Marcelo Daniel Vicente**, DNI N° 25602771, CUIT 20256027713, de

nacionalidad argentina, nacido el 22/01/1977, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: casado con María Romina Madrazo, con domicilio en Praderas de San Lorenzo, Mza 1, Casa 12, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: Explotación del transporte público y privado de pasajeros, agencia de viajes y turismo, ventas de pasajes terrestres, aéreos, marítimos, especiales, nacionales e internacionales, reserva, compra ventas de servicios hoteleros, venta de excursiones programadas por terceros o propias, dentro y fuera del país, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, transporte de pasajeros, hoteles, excursiones, turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales e internacionales, pudiendo operar en las categorías de servicio de excursión, turismo, hotelería, servicios contratados y cualquier otra contemplada actualmente o las que en un futuro se creen. Para tal fin, la sociedad realizará el alquiler, compra y/o leasing de los medios de transportes terrestres acordes a la prestación como así también de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento en habitaciones amuebladas, de personas o contingentes turísticos. comercializar productos, servicios y realizar promociones, organizar congresos, ferias, eventos turísticos, artístico, culturales y conexos relacionados con las actividades detalladas.

Capital: \$ 5000000, dividido por 1000 cuotas sociales de \$5.000 cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio Fernando Saavedra Azcona suscribe 500 cuotas sociales. El Socio Marcelo Daniel Vicente suscribe 500 cuotas sociales. Integración: 25% en dinero en efectivo. Saldo a los dos años.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designado por tiempo indeterminado, pudiendo designarse los mismos por acta de reunión de socios.

Administradores: Se designa como Gerente a Fernando Saavedra Azcona, DNI N° 33893033 con domicilio especial en Av. San Martín N° 1000, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. Como Gerente a Marcelo Daniel Vicente, DNI N° 25602771 con domicilio especial en Praderas de San Lorenzo, Mza 1, Casa 12, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032977
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 26,520.00
OP N°: 100140884

ARGENDRIL S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/09/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ARGENDRIL S.A.S.**, con

domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Ruta Nacional N° 34, Kilometro N° 1484, Matricula N° 7116, Salvador Mazza, Gral. José de San Martín, provincia de Salta.

Socios: Claudia Gabriela Torres, DNI N° 13.509.556, CUIT 27-13509556-2, de nacionalidad argentina, nacido el 26/05/1959, profesión: Empresaria, estado civil: viuda, con domicilio en Pasaje Eusebio Mollinedo N°264, Primer piso, Departamento "E", ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Servicios a la Industria Minera, Petróleo y Gas: locación, provisión, reparación y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transportes de todo tipo y porte (propios o de terceros, con o sin conductor u operario), personal de trabajo, empleados, capacitados o no, asimismo comestibles, agua potable, utensilios, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal para la industria minera, petróleo y gas. B) Perforaciones de pozos, entre los cuales pueden ser los destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial y/o ganadero. Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección. Recuperación de pozos; Venta, reparación y acondicionamiento de cañerías para agua, gas y petróleo, filtros, equipos de bombeo o trépanos; Construcción de: I) obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos, II) Obras de conducción de agua, gas y petróleo. Diseño y ejecución de sistemas de riego, represas y diques. Obras de saneamiento, III) Servicios de topografía para obra civil, de montaje, y cualquier tipo de trabajo de topografía en minería y todo tipo de terreno. Mensuras: subdivisiones para loteo y subdivisiones en propiedad horizontal, y todo tipo de estudios topográficos. Estudios de impacto ambiental. Participación en licitaciones públicas o privadas que favorezcan el desarrollo de este objeto, sin limitación de monto de las mismas ya sea dentro de los límites del territorio de la República Argentina o fuera de ella. Toda actividad de asesoramiento y prestación de servicios enunciada precedentemente que requiera una capacidad específica se realizará por medio de profesionales idóneos con títulos habilitantes para cada caso. Todo tipo de servicios metalúrgicos para la industria en general. C) Movimiento de Suelo: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil, vial, hidráulica, metalúrgica y/o agropecuaria. D) Energías Alternativas: Diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías alternativas (eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, biomasa, geotérmica, mareomotriz). Optimización, mantenimiento y desarrollo de sistemas e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas. E) Exportación e Importación: de toda clase de maquinarias de todo tipo y porte, materias primas, herramientas, bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales en el país y en el extranjero. Mandatos: ejercer representaciones, distribuciones, comodatos, consignaciones, cesiones y mandatos. F) Comercial: adquisición, alquiler, venta, de productos u objetos de toda clase relacionados con la construcción y minería, del país o del extranjero; patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales, compraventa y explotación de terrenos e inmuebles en general. G) Agrícola: desmonte, desmalezamiento; aplicación de herbicidas, fertilizantes y otros productos propios del tratamiento de suelos; instalación de alambrados, tranqueras, guardaganados; construcción y mantenimiento de canales de drenaje; ejecución de defensas contra plagas y contra granizo; recolección, acondicionamiento, almacenamiento y

transporte de la producción minera y agropecuaria. H) Servicios Tercerizados: prestar servicios de fumigación industrial, agropecuaria, comercial y urbana, para el control de todo tipo de plagas, pudiendo comprar y vender insumos necesarios para el cumplimiento de estos fines. Esta actividad podrá hacerla por cuenta propias o asociados a terceros en todo el territorio del país y demás países. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizadas por las leyes que se hallen relacionadas con su objetivo, quedando claramente establecido que podrá celebrar todo los actos, contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto, pudiendo celebrar todo tipo de contratos por cuenta propia o de terceros, franquicias, agencias, y canales de distribución comercial, realizar actividades financieras (excepto las reguladas por la Ley de Entidades Financieras) y operaciones de exportación e importación de insumos, equipos y otros bienes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Capital: \$3.000.000 dividido por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Claudia Gabriela Torres suscribe 300 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable. El saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Claudia Gabriela Torres, DNI N° 13.509.556; Como Administrador Suplente a Andrea Cayón, DNI N° 34.022.917, ambas con domicilio especial en Ruta Nacional N° 34, Kilometro N° 1484, Matricula N° 7116, Salvador Mazza, Gral. José de San Martín, provincia de Salta

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032975

Fechas de publicación: 08/10/2026

Importe: \$ 56,460.00

OP N°: 100140882

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALUBIA S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de ALUBIA S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a

celebrarse el día **30 DE OCTUBRE DE 2026**, a horas 10:00, en el domicilio social sito en Finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 3) Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art.261 ley 19550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por asamblea anterior.
- 4) Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias del ejercicio y Remuneración al Directorio.
- 5) Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio.

Keith Douglas Bradbury, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032971
Fechas de publicación: 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100140869

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convoca a los Señores Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el día **27 DE OCTUBRE DE 2026** a las 08:00 hs. en Pedernera 237 de la Ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Absorción de Resultados No Asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor y Actuario, correspondiente al 61° Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 2) Consideración de las retribuciones Artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad.
- 3) Consideración sobre la remuneración de la Sindicatura Societaria.
- 4) Elección de dos consejeros titulares por tres años, y tres consejeros Suplentes por un año en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6) Autorización a Directores y Síndico (art. 273 Ley 19.550).
- 7) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Juan Ricardo Soto, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00032955
Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100140841

AVISOS COMERCIALES

INSECA S.R.L. - AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Reunión de fecha 25 de Agosto de 2026, los Socios resolvieron aumentar el capital social de \$ 97.300.000 elevándolo a \$ 98.000.000, mediante la capitalización de la cuenta acreedores del socio Jorge Daniel Suarez y socio Francisco Patricio Suarez y mediante la capitalización de la cuenta Ajustes de Capital y en consecuencia reformar el Cláusula N° 5 del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***“Cláusula Quinta: Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de \$ 98.000.000.- (pesos noventa y ocho millones), formado por 980.000 cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) cada una.- que le corresponden a los socios de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Daniel Suarez 833.000 cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) cada una por un monto de \$ 83.300.000 y Francisco Patricio Suarez 147.000 cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) cada una por un monto de \$ 14.700.000. El capital social puede ser aumentado hasta su quíntuplo de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 188, de la Ley General de Sociedades.”***

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00032999
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140919

CHAKARUNA SAS - DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2025 los Socios resolvieron disolver y liquidar la presente sociedad y designar como liquidadora a la Sra. María Emilia Oviedo, DNI N° 29.443.730, CUIT 23-29443730-4, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en Barrio La Trinidad I - manzana 27 - casa 25- San Lorenzo Chico, Pcia. de Salta. Asimismo, designan como responsable de la conservación de libros a la Sra. María Emilia Oviedo, DNI N° 29.443.730, CUIT 23-29443730-4, quien establece el domicilio especial en Barrio La Trinidad I - manzana 27 - casa 25- San Lorenzo Chico, Pcia. de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00032998
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140917

MARCELIN PRESTADOR DE SERVICIOS S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2026 los Socios resolvieron por unanimidad renovar su autoridad por el periodo de 3 ejercicios financieros, siendo designada como Gerente la Sra. Marcelina Santillan, DNI N° 31.042.920 – CUIT N° 27-31042920-7, quien acepta el cargo, estableciendo domicilio especial en calle Santa Fé N° 185, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032994
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140911

TUBONOR SA – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea Unánime Extraordinaria de fecha 08/07/2026, los socios resolvieron el aumento de capital social de \$800.600.400, elevándolo a *de \$800.601.600 (Pesos ochocientos millones seiscientos un mil seiscientos) mediante el incremento de \$1.200 de capital*, con la consecuente reforma del artículo cuarto del capital social, que queda redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos millones seiscientos un mil seiscientos pesos (\$800.601.600), representado por un millón trescientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y seis (1.334.336) acciones de seiscientos pesos (\$600) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas. A todas las acciones que integran este Capital se les adjudica cinco votos por acción, constituyéndose de clase “A”. El capital puede ser aumentado hasta cinco veces su monto actual por la Asamblea Ordinaria y la Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.”**

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032992
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140909

PETRASUD S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2026, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de 2026–2028, quedando



establecido de la siguiente manera: Director Titular: Jose Gerardo Vidal, DNI N° 14.304.255; Director Suplente: Bernarda Outes, DNI N° 41.984.826, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Deán Funes N° 565 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032979

Fechas de publicación: 08/10/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140887

SUPRA SALUD S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/09/2025 los Accionistas resolvieron renovar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Fernando Saavedra Azcona DNI 33.893.033, CUIT 20-33893033-0 y Director Suplente Walter Leonardo Faila DNI 29.421.901, CUIT 20-29421901-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Luis Patrón Costas N° 52, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032978

Fechas de publicación: 08/10/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140886

JACARANDA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del 10 de agosto de 2026 los accionistas resolvieron designar Director Titular y Presidente Nicolas Severo Ortiz, DNI M8.168.378; Director Titular y Vicepresidente: Nicolas Ortiz, DNI 24.138.300; Director Titular: Federico Ortiz, DNI 27.973.146 y Director Suplente: Santiago Ortiz, DNI 37.720.12, todos ellos constituyendo el especial en la sede social.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032976

Fechas de publicación: 08/10/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140883

INVERSORA JURAMENTO S.A. – AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Oferta pública de hasta 172.666.962 nuevas acciones ordinarias escriturales Clase B de \$1 valor nominal cada una y un voto por acción.

Precio de suscripción por acción: \$465

Se comunica al público inversor en general que Inversora Juramento S.A. ("Inversora Juramento", "IJSa" o la "Emisora" indistintamente) ofrece en suscripción a los accionistas que consten en el registro de accionistas de la Emisora en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA" indistintamente) en la fecha que sea un día hábil anterior al inicio del Período de Suscripción, es decir, el 13 de octubre de 2026, o a sus cesionarios (los "Titulares de Cupones"), un total de hasta 172.666.962 (ciento setenta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos) nuevas acciones ordinarias, escriturales Clase B de valor nominal Pesos 1 (V/N\$1) cada una y con derecho a un voto por acción, y con derecho a percibir dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación de la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Nuevas Acciones"). Las Nuevas Acciones serán ofrecidas exclusivamente a los Titulares de Cupones en la República Argentina a través de Caja de Valores S.A., en su carácter de agente de suscripción (el "Agente de Suscripción") (la "Oferta"). La emisión de las Nuevas Acciones se hará por capitalización del Aporte Irrevocable (según se define más adelante) y por suscripción en efectivo de los accionistas minoritarios en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente. La Oferta se registrará de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de fecha 5 de octubre de 2026 (el "Prospecto"), publicado con fecha 5 de octubre de 2026 en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") de acuerdo con la delegación de facultades de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") establecida en la Resolución 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "Página Web de la CNV" o la "AIF"), en www.bolsar.com.ar y en el sitio web de la Emisora (www.ijsa.com.ar). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Nuevas Acciones:

- 1. Emisora:** Inversora Juramento S.A.
- 2. Agente de Suscripción:** Caja de Valores S.A.
- 3. Nuevas Acciones a emitirse:** Hasta 172.666.962 (ciento setenta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos) nuevas acciones ordinarias, escriturales Clase B de valor nominal Pesos 1 (V/N\$1) cada una y con derecho a un voto por acción, y con derecho a percibir dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación de la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación. Dicha cantidad resulta de dividir el monto máximo del aumento de capital aprobado por la Asamblea, de \$80.290.137.727, por el Precio de Suscripción de \$465 por Nueva Acción, truncado al número entero inmediato inferior. En consecuencia, las Nuevas Acciones tendrán derecho a percibir dividendos a partir de la fecha en la que sean suscriptas. La emisión fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de marzo de 2026 (la "Asamblea"), según fuera complementada por la resolución del Directorio adoptada en su reunión del 6 de marzo de 2026 y por el Acta de Subdelegado de fecha 5 de octubre de 2026.
- 4. Derecho de Suscripción Preferente:** De conformidad con la Ley General de Sociedades, los accionistas de la Emisora gozan del Derecho de Suscripción Preferente para mantener su tenencia accionaria proporcional sobre el capital social. En virtud del Derecho de

Suscripción Preferente, los Titulares de Cupones estarán facultados a suscribir una (1) Nueva Acción por cada 4,099225994 acciones de tenencia. Durante el Período de Suscripción, los Titulares de Cupones que deseen ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente deberán presentar las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA ante el Agente de Suscripción, por intermedio de sus depositantes, de conformidad con lo establecido en "*Mecanismo para el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente*" del Prospecto.

5. **Sistema de Colocación:** La colocación de las Nuevas Acciones se efectuará exclusivamente mediante el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente por parte de los Titulares de Cupones, conforme lo resuelto por la Asamblea y lo previsto en el artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales, a un Precio de Suscripción único y previamente determinado. De conformidad con el Artículo octavo del Estatuto de la Emisora, no existirá derecho de acrecer. No habrá oferta a terceros inversores ni resultarán aplicables los mecanismos de formación de libro (*book building*), subasta o licitación pública previstos en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Nuevas Acciones que no sean suscriptas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente no serán ofrecidas a terceros, y la Emisora solicitará a la CNV la cancelación parcial de la autorización de oferta pública respecto de dichas Nuevas Acciones remanentes.
6. **Negociación de Cupones:** Los Titulares de Cupones podrán negociar sus Derechos de Suscripción Preferente a través de cupones representativos de dichos derechos (los "Cupones"), los que podrán ser negociados en ByMA en forma separada de las acciones actualmente en circulación de Inversora Juramento, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable, desde 24 horas hábiles antes del inicio del Período de Suscripción hasta dos (2) días hábiles antes de su finalización, es decir, desde el 13 de octubre de 2026 y hasta el 23 de octubre de 2026, inclusive. En caso de que los Cupones hubiesen sido negociados, los derechos de los compradores de dichos Cupones podrían verse afectados en caso de que la Emisora decidiera no emitir las Nuevas Acciones.
7. **Período de Suscripción:** Comenzará el 14 de octubre de 2026 a las 10:00 horas y finalizará el 27 de octubre de 2026 a las 13:00 horas, con una duración de diez (10) días hábiles. El Período de Suscripción podrá ser terminado, suspendido, interrumpido o prorrogado por la Emisora, lo que será informado mediante aviso complementario al presente. Asimismo, en caso de fallas de sistemas u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el plazo para la presentación de Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA podrá ser extendido, lo que será informado inmediatamente mediante aviso complementario, indicando su causa y duración, y se aplicará en iguales condiciones a todos los Titulares de Cupones. El presente Aviso de Suscripción se publica en el Boletín Diario de la BCBA, en www.bolsar.com.ar, en la AIF, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de amplia circulación, con una antelación de cinco (5) días respecto del inicio del Período de Suscripción, de conformidad con las normas aplicables.

Durante el Período de Suscripción, los Titulares de Cupones que deseen ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente deberán presentar las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA ante el Agente de Suscripción, directa o indirectamente por intermedio de sus depositantes, desde las 10:00 horas del primer día del Período de Suscripción y hasta las 13:00 horas de la Fecha de Adjudicación, según lo establecido en el apartado "*Mecanismo para el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente*" del Prospecto. **Se ruega a los señores Titulares de Cupones revisar las fechas y horarios máximos para la presentación de Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA.**

8. **Fecha de Adjudicación:** Será el último día del Período de Suscripción, es decir, el 27 de octubre de 2026. A partir de las 13:00 horas de la Fecha de Adjudicación no se recibirán nuevas Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA.
9. **Presentación de Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA:** El primer día del Período de Suscripción, es decir, el 14 de octubre de 2026, CVSA acreditará en el registro de accionistas de la Emisora y/o en la cuenta comitente de cada agente depositante en CVSA, según corresponda, los Cupones representativos de los Derechos de Suscripción Preferente, de acuerdo con la tenencia accionaria registrada en la Emisora al día hábil anterior al inicio del Período de Suscripción, es decir, al 13 de octubre de 2026. Las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA tendrán carácter no vinculante y podrán ser retiradas y/o modificadas hasta las 13:00 horas de la Fecha de Adjudicación. A partir de ese momento, todas las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA debidamente presentadas conforme los procedimientos y documentación habituales de CVSA, y que no hubieran sido retiradas o modificadas, constituirán ofertas firmes, vinculantes e irrevocables, sin necesidad de acto adicional alguno por parte del Titular de Cupones.

10. **Mecanismo para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente:** El Derecho de Suscripción Preferente podrá ser ejercido por los Titulares de Cupones mediante la presentación de las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA, siguiendo alguno de los siguientes mecanismos:

Por Intermedio de su Depositante en Caja de Valores S.A. Los Titulares de Cupones que deseen ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente pueden hacerlo otorgando una instrucción a tal efecto al agente que actúa como su depositante en Caja de Valores mediante los procedimientos y documentos habituales de dicho depositante, quien, a su vez, transmitirá la instrucción a Caja de Valores, debiéndola recibir Caja de Valores antes de las 13:00 horas de la Fecha de Adjudicación. Los Titulares de Cupones deberán suministrar toda la información y documentación que dichos agentes y/o el Agente de Suscripción les requieran, a su solo criterio y como condición previa para cursar tales instrucciones, a fin de dar cumplimiento a las regulaciones aplicables, incluyendo, entre otras, las normas vinculadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En la fecha de integración, es decir, el 29 de octubre de 2026, los Titulares de Cupones que deban integrar en efectivo deberán transferir el Monto a Integrar en Efectivo, en Pesos, mediante transferencia bancaria u otro medio electrónico, a la cuenta que oportunamente les indique el Agente de Suscripción. **Se ruega a los señores Titulares de Cupones revisar los límites horarios aquí establecidos.**

En Forma Directa. Los accionistas existentes cuyas acciones se encuentren registradas directamente en el registro de accionistas de la Emisora a cargo de CVSA y que deseen ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente deberán comunicarse con CVSA al correo electrónico registro.eventos@cajadevalores.com.ar y seguir el procedimiento que dicha entidad les indique, debiendo cumplir a tales fines con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos por CVSA, y/o con la Normativa sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (incluyendo sin limitación la normativa establecida en el Título XI, Sección I de las Normas de la CNV), lo que será verificado por el Agente de Suscripción a su solo criterio y como condición previa para dar curso a las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA.

La integración del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los acápites "*Forma y Plazo para la Integración*" y "*Mora en la Integración*".

- 11. Precio de Suscripción:** El Precio de Suscripción ha sido determinado por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 6 de marzo de 2026, conforme la delegación realizada por la Asamblea, y fijado definitivamente mediante Acta de Subdelegado de fecha 5 de octubre de 2026, en \$465 (el "Precio de Suscripción"), el cual está conformado por el valor nominal de la acción (\$1 por cada Nueva Acción) más la prima de emisión de \$464, lo cual se encuentra dentro de los límites establecidos por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 4 de marzo de 2026. El Precio de Suscripción será aplicable tanto a las Nuevas Acciones que sean integradas mediante la capitalización del Aporte Irrevocable como a aquellas que sean suscriptas e integradas en efectivo. Las Nuevas Acciones se encuentran denominadas en Pesos y el Precio de Suscripción será integrado en Pesos.
- 12. Terminación, suspensión, interrupción o prórroga del Período de Suscripción. Oferta Desierta:** La Emisora podrá terminar, suspender, interrumpir o prorrogar el Período de Suscripción, en cuyo caso dicha alteración será informada con anticipación a la finalización de dicho período mediante un aviso complementario al presente a ser publicado en (i) el Boletín Diario de la BCBA y (ii) la AIF. En dicho caso, los Titulares de Cupones que hayan presentado Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA durante el Período de Suscripción podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Instrucciones en cualquier momento anterior a las 13:00 horas de la Fecha de Adjudicación. La terminación, suspensión, interrupción o prórroga del Período de Suscripción no generará responsabilidad alguna para la Emisora ni para el Agente de Suscripción, ni otorgará derecho a compensación o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Suscripción y/o de que se declare desierta la Oferta, todas las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA que se hubieran presentado quedarán automáticamente sin efecto, sin que ello otorgue a quienes las hubieran presentado derecho a compensación y/o indemnización alguna.
- 13. Cierre del Registro:** Finalizado el plazo para la recepción de Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA, se procederá al cierre del registro y se determinará (i) la cantidad de Nuevas Acciones a emitirse y (ii) la adjudicación de las Nuevas Acciones. Las Nuevas Acciones serán adjudicadas automáticamente, al Precio de Suscripción, a los Titulares de Cupones que hubieran ejercido válidamente su Derecho de Suscripción Preferente, hasta el 100% de las Nuevas Acciones que les correspondan conforme la relación de suscripción, por lo que no resultarán aplicables reglas de prorratio. La adjudicación será determinada por la Emisora, con la intervención de CVSA en su carácter de Agente de Suscripción.
- 14. Aviso de Resultados:** Los resultados de la colocación serán informados mediante un aviso a publicar en el Boletín Diario de la BCBA, actuando esta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA en favor de aquella conforme Resolución N° 18.629 de la CNV, y en la AIF, el mismo día de la Fecha de Adjudicación, es decir, el 27 de octubre de 2026, o el día hábil siguiente, es decir, el 28 de octubre de 2026, en caso de que CVSA no hubiera finalizado el proceso de cierre del evento corporativo. En el mismo se indicará la cantidad de Nuevas Acciones a emitir y la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 15. Forma y Plazo para la Integración:** Las Nuevas Acciones correspondientes a la capitalización del Aporte Irrevocable serán integradas mediante dicha capitalización. Los Titulares de Cupones cuyas Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA hayan sido adjudicadas y que deban integrar en efectivo deberán realizar el pago del Precio de Suscripción por la cantidad total de Nuevas Acciones que les hubieren sido adjudicadas

(el "Monto a Integrar en Efectivo") a través del Agente de Suscripción, el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Adjudicación, es decir, el 29 de octubre de 2026. La Fecha de Emisión y Liquidación tendrá lugar el quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Adjudicación, es decir, el 3 de noviembre de 2026.

16. **Mora en la Integración:** La mora en la integración de las Nuevas Acciones que deban ser integradas en efectivo se producirá en forma automática por el mero vencimiento del plazo establecido para su integración, sin necesidad de interpelación previa. En caso de que los Titulares de Cupones no abonaren total o parcialmente el Monto a Integrar en Efectivo dentro de dicho plazo, caducará automáticamente su derecho a recibir las Nuevas Acciones correspondientes, sin derecho a reclamo alguno.
17. **Fracciones:** No se liquidarán fracciones de las Nuevas Acciones. Si como resultado de las adjudicaciones fuera necesario redondear, en ningún caso se tomarán en cuenta las fracciones inferiores a una Nueva Acción que pudieran resultar. El saldo del Aporte Irrevocable que resulte insuficiente para integrar una Nueva Acción entera al Precio de Suscripción no será capitalizado, y los aportantes han renunciado a todo derecho, crédito o reclamo contra la Emisora respecto de dicho saldo.
18. **Unidad Mínima de Suscripción:** La unidad mínima de suscripción será de una (1) Nueva Acción, equivalente a un monto mínimo de suscripción de \$465, el cual no excede de UVA 10.000 (valor de la UVA publicado por el BCRA correspondiente al día inmediato anterior al inicio del período de difusión).
19. **Emisión y Acreditación de las Nuevas Acciones:** Las Nuevas Acciones suscriptas y adjudicadas en el marco de la Oferta serán acreditadas dentro del quinto Día Hábil contado desde la Fecha de Adjudicación, es decir, el 3 de noviembre de 2026, tal como se informe en el Aviso de Resultados, en la misma cuenta comitente y/o cuenta del registro de accionistas de la Emisora, según corresponda, que fuera utilizada para el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente por los Titulares de Cupones.
Contra la recepción del Monto a Integrar en Efectivo, el Agente de Suscripción acreditará las Nuevas Acciones que hayan sido adjudicadas a los Titulares de Cupones en las cuentas comitentes abiertas a través de los agentes depositantes en Caja de Valores o en el registro de accionistas de la Emisora, según sea el caso. Asimismo, el Agente de Suscripción acreditará las Nuevas Acciones correspondientes a la porción integrada mediante la capitalización del Aporte Irrevocable a favor de los Titulares de Cupones que ejerzan el Derecho de Suscripción Preferente mediante dicha capitalización, en las respectivas cuentas comitentes o en el registro de accionistas de la Emisora, según corresponda.
20. **Aporte Irrevocable:** Con fecha 4 de septiembre de 2025, Constanza Brito, Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Mateo Brito, Milagros Brito y Santiago Brito presentaron a la Sociedad una oferta de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, por un monto total equivalente a US\$56.400.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta y seis millones cuatrocientos mil), conforme a los términos y condiciones establecidos en el "Acuerdo de Aporte Irrevocable AI N°01/2025" (el "Aporte Irrevocable"). El Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 4 de septiembre de 2025, resolvió aceptar la oferta y considerar los fondos recibidos como aportes irrevocables, a ser capitalizados en el marco del presente aumento de capital. A la fecha de su aceptación, el Aporte Irrevocable equivalía a la suma de \$77.550.000.000, considerando el tipo de cambio vendedor de dólares billete del Banco de la Nación Argentina de \$1.375 por US\$1, conforme el artículo 7° del Capítulo III del Título III de las Normas de la CNV. Dicho importe, dividido por el Precio de Suscripción y truncado al número entero inmediato

inferior, da lugar a 166.774.193 Nuevas Acciones, equivalentes a \$77.549.999.745; el saldo de \$255 no será capitalizado. Las restantes hasta 5.892.769 Nuevas Acciones, equivalentes a hasta \$2.740.137.585, podrán ser suscriptas en efectivo por los accionistas distintos de los aportantes en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente. El Aporte Irrevocable fue destinado en su totalidad a financiar la adquisición del 100% del capital social de Pallaro Hermanos S.A.C.I.F., sociedad propietaria de un campo de aproximadamente 24.000 hectáreas y de aproximadamente 16.000 cabezas de ganado ubicados en la Provincia de Salta. Las acciones de la Emisora correspondientes a los aportantes se encuentran registradas a nombre del Fideicomiso en Garantía JHB II, el que cederá a favor de dichos beneficiarios los Cupones correspondientes a su tenencia accionaria a fin de instrumentar la capitalización del Aporte Irrevocable. Una vez emitidas, las Nuevas Acciones serán transferidas al fideicomiso, manteniéndose inalterada la estructura patrimonial y de control vigente.

21. **Valor Libro:** El “valor libro” de las acciones de la Sociedad a la fecha del Prospecto es de \$597,29 por acción. El “valor libro” surge del patrimonio neto al 30 de junio de 2026, según consta en los estados financieros a esa fecha, dividido por el número de acciones en circulación de la Sociedad al 30 de junio de 2026.
22. **Resultados:** La Sociedad registró una pérdida neta consolidada de \$6.157,2 millones en el ejercicio anual finalizado el 30 de septiembre de 2025. Los estados financieros correspondientes a dicho ejercicio se encuentran publicados en la AIF bajo el número de ID 3453190. Asimismo, en el período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2026, la Sociedad registró una ganancia neta consolidada de \$18.457,1 millones. Los estados financieros correspondientes a dicho período se encuentran publicados en la AIF bajo el número de ID 3557470.
23. **Listado y Negociación:** Las actuales acciones ordinarias, escriturales Clase B de la Sociedad listan en ByMA bajo el símbolo “INVJ”. La Sociedad ha solicitado el listado y la negociación de las Nuevas Acciones en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV. Se deja constancia de que, de conformidad con el Comunicado ByMA N° 18831, dictado en el marco de la Circular ByMA N° 3569, la cantidad mínima de negociación aplicable a las acciones de la Sociedad es de cincuenta (50) acciones.
24. **Calificación de Riesgo:** Las acciones de la Sociedad en circulación fueron calificadas “2” por FIX SCR S.A. con fecha 17 de junio de 2026.
25. **Dividendos:** La totalidad de las acciones de la Sociedad, incluidas las Nuevas Acciones, otorgan derecho a recibir dividendos y otras acreencias, si las hubiera, y contarán con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales Clase B en circulación al momento de la emisión. Las Nuevas Acciones tendrán derecho a percibir dividendos a partir de la fecha en la que sean suscriptas. Véase “*Políticas de Dividendos y Agentes Pagadores*” del Prospecto.
26. **Destino de los Fondos:** La Emisora no recibirá fondos en efectivo por la porción de las Nuevas Acciones integrada mediante la capitalización del Aporte Irrevocable. El producido neto que la Emisora obtenga de la suscripción en efectivo de las Nuevas Acciones por parte de los accionistas minoritarios que ejerzan su Derecho de Suscripción Preferente será destinado a la cancelación de deudas, capitalización de la Compañía y capital de trabajo.
27. **Comisiones y Gastos:** Los gastos de la emisión, incluida la comisión del Agente de Suscripción, estarán a cargo exclusivo de la Emisora. Los Titulares de Cupones que suscriban Nuevas Acciones no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto por

las comisiones que puedan cobrarles los agentes depositantes que intermedien en la operación.

Las demás condiciones de esta Oferta se detallan en el Prospecto (incluyendo los estados contables de la Emisora), que se encuentra a disposición de los interesados los días hábiles en el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, sito en Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta, República Argentina, y en el del Agente de Suscripción, Caja de Valores S.A., sito en 25 de Mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y en la BCBA sita en Sarmiento 299, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV, publicado en la Autopista de la Información Financiera, en el Boletín Diario de la BCBA, en www.bolsar.com.ar y en el sitio web de la Emisora (www.ijsa.com.ar).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción se encuentran vigentes.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2026-23642-APN-DIR#CNV de fecha 16 de septiembre de 2026 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Inversora Juramento S.A. y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Inversora Juramento S.A. y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Agente de Suscripción

Caja de Valores S.A. – Agente de Depósito Colectivo y Agente de Custodia, Registro y Pago
La fecha del presente aviso es 5 de octubre de 2026.

Ernesto Maximiliano Silvestri, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00032965
Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026
Importe: \$ 2,487,600.00
OP N°: 100140860

LITHEA ARGENTINA S.A.U. – PROYECTO PASTOS GRANDES S.A. – PUNA ARGENTINA S.A.S. – FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Aviso Conforme Art. 83.3) de la Ley General de Sociedades 19.550.

- a) Denominación, sede social y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de cada una de las sociedades:** A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades 19.550 se informa que: (i) Lithea Argentina S.A.U. ("Lithea"), CUIT 30-71134075-7, con sede social en Juramento 80, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta el 11/3/26 por Resolución S-0314, Asiento 8008 de la Base de Datos Digital de S.A.; (ii) Proyecto Pastos Grandes S.A. ("PPG"), CUIT 30-71538193-8, con sede social en Bouchard 680, piso 19, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9/8/16 bajo el nro. 14.319 Libro 80 tomo SA; y (iii) Puna Argentina S.A.S. ("Puna" y, conjuntamente con Lithea y PPG, las "Sociedades"), CUIT 30-71608613-1, con sede social en Balcarce 376, piso 1, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta el 21/10/19 por Resolución 1025/19, asiento 273, matrícula SAS 273.2019 de la Base de Datos Digital de SAS, han resuelto llevar a cabo una reorganización societaria (la "Reorganización") mediante una operación de fusión por absorción, mediante la cual Lithea absorberá a PPG y a Puna.
- b) Importe del aumento del capital social de Lithea Argentina S.A.U. (sociedad absorbente):** Como consecuencia de la Reorganización, Lithea, como sociedad absorbente, aumentará su capital social en la suma de \$ 62.997.871, es decir, de \$137.622.494 a \$ 200.620.365, mediante la emisión de 62.997.871 acciones ordinarias de valor nominal \$ 1 cada una y un voto por acción.
- c) Valuación del activo y el pasivo de las sociedades al 30 de junio de 2026:** Para la instrumentación de la Reorganización se utilizaron los estados de situación financiera especial individuales de las Sociedades cerrados al 30/6/26, que fijaron a esa fecha: (i) para Lithea, Activo: \$389.713.420.229, Pasivo: \$69.962.621.046, Patrimonio Neto: \$319.750.799.183; (ii) para PPG, Activo: \$129.295.935.094, Pasivo: \$8.274.769.130, Patrimonio Neto: \$121.021.165.964; y (iii) para Puna, Activo: \$32.102.109.594, Pasivo: \$6.754.618.914, Patrimonio Neto: \$25.347.490.680.
- d) Denominación, tipo y el domicilio acordado para la sociedad absorbente:** Como consecuencia de la Reorganización, Lithea modificará su denominación social por Lithea Argentina S.A., manteniendo la sede social en Juramento 80, Ciudad de Salta, Provincia de Salta
- e) Fechas del compromiso previo de fusión y de las resoluciones sociales que lo aprobaron:** el compromiso previo de fusión fue suscripto el 25 de septiembre de 2026, y aprobado por actas de los órganos de administración y de gobierno de las tres Sociedades en la misma fecha.
- f) Oposición:** Las oposiciones de ley podrán presentarse en las respectivas sedes de cada una de las Sociedades dentro de los 15 días desde la última publicación de este aviso.

Sebastián Virgili San Millan, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00032960

Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026

Importe: \$ 160,200.00

Edición N° 22.284
Salta, jueves 8 de octubre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100140848



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL CARRIL

La Asociación de Bomberos Voluntarios de El Carril, convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **JUEVES 29 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO**, a las 19:00 horas. Dicho evento tendrá lugar en nuestra institución, calle 20 de Febrero N° 15. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) Asambleístas, para redactar el acta.
2. Lectura de acta de Asamblea anterior.
3. Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: pasada 1 (una) hora de la fijada, se dará comienzo con los números de los socios presentes tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

EL CARRIL, 06 de Octubre de 2026.

María De Los Ángeles Salva, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033022
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100140964

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD – SAN CARLOS

En cumplimiento del art. 27 de nuestro Estatuto, se convoca a los Sres. Socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2026**, a horas 19:00, en su sede social, sita en calle San Martín S/N, Ruta 40, de la localidad de San Carlos, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Elección de autoridades por mandatos vencidos, a fin de regularizar la situación institucional y contar con autoridades vigentes.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada para la celebración de la Asamblea, y no habiéndose alcanzado el quórum reglamentario de la mitad más uno de los socios, la misma sesionará válidamente con el número de socios presentes.

Cruz Ariel Roberto – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033021
Fechas de publicación: 08/10/2026

Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100140962

FEDERACIÓN SALTEÑA DE KARATE

La Comisión Directiva de la Federación Salteña de Karate, cita a los señores asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **30 DE OCTUBRE DEL 2026**, a horas 21:00, en Luis Patrón Costas N° 255 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2022 a 2025.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de 2 (dos) miembros para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se tendrá por válida para la iniciación de esta asamblea, una hora después de la fijada en la convocatoria, sea cual fuere el número de socios presentes con derecho a voto.

Patricia Del Valle Bitriaga, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00033006
Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026
Importe: \$ 24,000.00
OP N°: 100140938

ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE AGUA NEGRA – CHICOANA

Convocatoria a asamblea general ordinaria de Regularización la Asociación Civil de Pequeños Productores de Agua Negra, por disposición de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, y en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° A-340 de fecha 31 de agosto de 2026, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2026**, a horas 15:00, en la Sede Social sita en Ruta Provincial N° 33 Km. 26 Paraje Agua Negra – Chicoana, a efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración de las memorias, inventarios, estados contables e informe del Órgano de Fiscalización; correspondiente a los ejercicios económicos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

3. Elección de la totalidad de los miembros la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, conforme las disposiciones estatutarias vigentes.

Nota: Se deja expresamente establecido que la presente convocatoria se realiza por disposición y bajo la fiscalización de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, en cumplimiento de la Resolución N° A – 340. Martha Lidia Tolaba Última Secretaria registrada Asociación Civil de Pequeños Productores De Agua Negra Felisa Domínguez Último Órgano de Fiscalización registrado

Martha Lidia Tolaba, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033000
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 8,460.00
OP N°: 100140920

AGRUPACIÓN GAUCHOS MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES FORTIN POSTA DE YATASTO DE SAN JOSÉ DE METÁN – SALTA

La Agrupación Gauchos Martín Miguel de Güemes Fortin Posta de Yatasto de San José De Metan – Salta, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **DOMINGO 1 DE NOVIEMBRE DE 2026**, a partir de las 10:00 horas en domicilio de el vicepresidente calle Alfredo Palacios N° 228, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IV (Asambleas) artículo N°33, 35 y 36 del Estatus Social, para tratar el siguiente;

Orden Del Día:

- 1.Lectura y consideración del acta anterior.
- 2.Designación de un presidente por 2 años por mandato cumplido.
- 3.Una secretaria por 2 (dos) años por mandato cumplido.
- 4.Un tesorero por 2 (dos) años por mandato cumplido.
- 5.Elección de 5 (cinco) vocales por terminación de mandato.
- 6.Renovación total de los miembros de la comisión directiva.

Atilio Fernando Burgos, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032986
Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026
Importe: \$ 15,120.00
OP N°: 100140897

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SALTA

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **30 DE OCTUBRE DE 2026** a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a horas 19:30 en segunda convocatoria en la sede

social de calle Catamarca N° 1040, Ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2.- Consideración de memoria, Inventario, Balance general, estado de resultados y demás documentos contable correspondiente el ejercicio cerrado al 01 /04/2025 y 31 /03/2026.
- 3.- Informe del órgano de fiscalización.
- 4.- Renovación total de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandatos.
- 5.- Fijación de cuota social.

Miguel Angel Reynaga, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032985
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100140896

AVISOS GENERALES

Salta, 07 de Agosto 2.026.

RESOLUCIÓN CE N°0003/2026

EL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE

**EL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Convocar a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **14 DE NOVIEMBRE** de 2026 a horas 10:00 en la sede partidaria ubicada en Calle Deán Funes N° 131 de la ciudad de Salta, fijando el siguiente orden del día: 1) Elección de Autoridades de la Asamblea; 2) Análisis y aprobación de Memoria y Balance del año 2025.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y Diario de circulación masiva de la Provincia.

Juan Martin Biella Calvet – VICEPRESIDENTE 2°

Recibo sin cargo: 100021366
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140927

Salta, 07 de Agosto de 2026.

RESOLUCIÓN CE N°0004/2026

EL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE

**EL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO
SI – SALTA INDEPENDIENTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Convocar a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2026** a horas 14:00 en la sede partidaria ubicada en Calle Deán Funes N° 131 de la ciudad de Salta, fijando el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Analizar y debatir la situación política entorno a las elecciones nacionales y provinciales a realizarse en 2027, y la participación de nuestro partido en ambas elecciones;
- 2) Autorizar a los representantes del concejo ejecutivo provincial a realizar frentes y alianzas electorales a fin de participar activamente en ambas elecciones;
- 3) Designar a las autoridades y apoderados de éste partido para que sean los encargados de representar y formalizar los frentes y alianzas electoral;
- 4) Habilitar excepción a los Plazos de los Cronogramas Electorales de Elecciones internas a lo dispuesto en Carta Orgánica en el Art. 32 atento fecha de convocatoria de elecciones provinciales y nacionales;
- 5) Habilitar la participación de extras partidarios y excepcionar el cumplimiento de los plazos de afiliación del Art. 16 de la Carta Orgánica Partidaria, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 de la misma.

ARTICULO 2°: Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y Diario de circulación masiva de la Provincia.

Juan Martín Biella Calvet, VICEPRESIDENTE 2°

Recibo sin cargo: 100021365
Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140926

Salta, 29 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN GENERAL N° 837-C.S.S.

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

Las funciones asignadas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional

de Ciencias Económicas de Salta, por el Artículo 37 de la Ley N° 7.144;
La Resolución General N° 834- C.S.S. del 23 de Julio de 2026, por la que se fijó el valor de la unidad de aporte aplicable al Régimen Previsional a partir del 1° de Agosto de 2026; y

CONSIDERANDO:

El impacto que la inflación causa sobre los niveles actuales de los beneficios previsionales recae directamente en la población más vulnerable y es menester mantener el poder adquisitivo de nuestros pasivos;

Que se evalúa la relación existente entre aportes y beneficios de la Caja en comparación con otros Sistemas Jubilatorios para Profesionales, como así también autónomos e inflación interanual;

Que existe una opinión generalizada que debiera mejorarse el valor de los subsidios, lo que trae aparejado un incremento en el valor de los aportes mensuales para el sostenimiento del Sistema y de acuerdo a lo establecido por los estudios actuariales;

Que en consecuencia resulta conveniente incrementar el valor de la unidad de aporte a partir del mes de Octubre de 2026;

POR TODO ELLO :

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

R E S U E L V E

Artículo 1°: Fijar a partir del 1° de Octubre de 2026 en pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400) el valor de la Unidad de Aporte aplicable al Régimen Previsional de la Caja de Seguridad Social para los vencimientos que operen a partir del 1° de Noviembre de 2026.

Artículo 2°: Las unidades de aporte no ingresadas deberán ser abonadas conforme al art. 72 de la Ley N° 7144.

Artículo 3°: Dése a conocimiento de los profesionales afiliados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, cópiese y archívese.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Dino Fabian Camacho, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032984
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 15,780.00
OP N°: 100140895

Salta, 29 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN GENERAL N° 838-C.S.S.

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE
SALTA**

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 835- C.S.S. del 23 de Julio de 2026, mediante la cual se

establecieron los valores para el pago de las cuotas Sociales y Asistenciales, aplicables al mes de Octubre de 2026;

Las distintas presentaciones convenidas siguen aumentando en concordancia con los índices de inflación y los costos de los insumos en dólares, sumado a los aumentos mensuales en los medicamentos; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Directorio procurar medidas conducentes para mantener en su mejor desenvolvimiento la operabilidad y sustentabilidad del sistema social y asistencial;

Que entre las medidas alternativas analizadas surge la necesidad de trasladar parte de los incrementos en las prestaciones a las cuotas sociales;

Que esos aumentos están relacionados con los índices inflacionarios del IPC; los aumentos de los prestadores de los distintos convenios y los aumentos en los medicamentos;

POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Establecer un aumento del 5% (cinco por ciento) para titular, cónyuge y padre y/o madre, correspondiente a la cuota del mes de Diciembre de 2026, con vencimiento en el mes de Noviembre de 2026, aplicable sobre valores vigentes, consignados en ANEXO I más la cuota del reaseguro que forma parte de la misma para planes exclusivos.

Artículo 2º: Establecer un aumento del 10% (diez por ciento) para hijos y nietos, correspondiente a la cuota del mes de Diciembre de 2026, con vencimiento en el mes de Noviembre de 2026, aplicable sobre valores vigentes, consignados en ANEXO I más la cuota del reaseguro que forma parte de la misma para planes exclusivos.

Artículo 3º: Dichos incrementos se aplicarán en todos los planes asistenciales del Régimen Social.

Artículo 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dése a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Dino Fabian Camacho, SECRETARIO

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00032983
Fechas de publicación: 08/10/2026
Importe: \$ 18,660.00
OP N°: 100140894

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 114.192.711,65
Recaudación del día: 07/10/2026	\$ 508.140,00
Total recaudado a la fecha	\$ 114.700.851,65

Edición N° 22.284
Salta, jueves 8 de octubre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 08/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140981

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM
GILABERT Maria
Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar